

REPUBLICA DE COLOMBIA

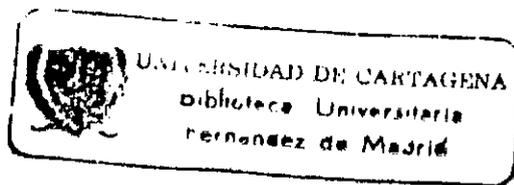
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FAULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARTAGENA - COLOMBIA

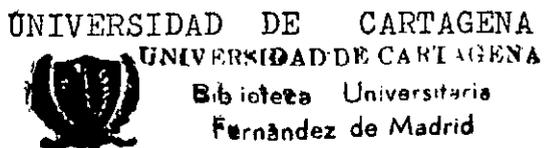
SEPTIEMBRE DE 1983.

T  
364.24  
E42



SCIB  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

SCIB  
00018810

RECTOR:

DR. LUIS H. ARRAUT. E.

DECANO:

DR. FABIO MORON DIAZ

SECRETARIO:

DR. PEDRO MACIA HERNANDEZ

PRESIDENTE DE TESIS:

DR. DOMINGO ORLANDO ROJAS

PRIMER EXAMINADOR:

DR. LUIS CARRIAZO SAMPAYO

TESIS PRESENTADA POR:

MARCO TULIO ELJADUE MARTINEZ

SEPTIEMBRE DE 1983.

46952

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

"DEL PROCESADO, ASPECTOS INHERENTES A SU PERSONALIDAD"

TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE :

DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PRESENTADA POR: MARCO TULIO ELJADUE MARTINEZ.

T A B L A D E C O N T E N I D O

Introducción..... 4-6

1 Qué se entiende por Persona, según el Diccionario Los Romanos, el Código Civil Colombiano, el Vulgo.... 7-12

2 Qué se entiende por Personalidad Patológica, Psíquica, Moral, Psicobiológica. Pruebas de la Personalidad..... 13-24

3 Personas, ante el Proceso. Qué se entiende por Procesado. Qué por Sindicado. Qué por Enjuiciado..... 25-28

4 La normalidad del Ser Humano. Factores que influyen en la normalidad de los individuos: Ontológico, Antropológico, Estructural, Sociológico, Económico, Religioso, Político, Psicológico. Formas de la Personalidad. Características Endógenas, Exógenas Toxicomanías, Psicosis Reactiva, La Sífilis, Glándulas Endocrinas..... 29

Factor Ontológico..... 29-30

Factor Antropológico..... 30-31

Factor Estructural..... 31-33

Factor Sociológico..... 33-35

Factor Económico..... 35-38

Factor Religioso..... 38-39

	Factor Político.....	39-41
	Factor Psicopatológico.....	41
	Distintas formas de la Personalidad.....	41-43
	Características Endógenas, Características Exóge nas.....	43-67
5	Diversas teorías sobre la Personalidad del Delin cuente.....	68-76
6	Diversas Escuelas del Derecho Penal y su Posi ción ante la Persona humana.....	77
	Escuela Clásica.....	77-80
	Escuela Positiva.....	80-82
	Otras Escuelas Penales.....	82-84
	Escuela de Lyon o del medio ambiente.....	84
	Escuela de la Política Criminal o Sociológica.....	84-85
	Escuela Unitaria.....	85-86
	Escuela de la Unión Internacional del Derecho Penal.....	86-87
	Escuela de Dogmática Jurídica/.....	87
7	La Personalidad del Procesado encuadrada en nues tra normatividad Procesal Penal. Código Penal Colombiano.....	88-106
8	El Procesado.....	107-113

9 Conclusiones ..... 114-120

La responsabilidad del estado al administrar  
Justicia..... 120-125

Bibliografía.

I N T R O D U C C I O N

Divagando sobre cual sería el tema más apropiado para elaborar mi tesis de grado, con la cual optaría el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, llegué a la siguiente conclusión: Haré un trabajo de investigación que me satisfaga íntimamente, aunque me resulte dispendioso. Fué entonces cuando percibí que el tema de la Personalidad del Procesado, podría servirme para satisfacer ese deseo íntimo que en mí había aflorado.

Pensé, que tema tan exquisito para disertar largamente !; pues se le exige a nuestros funcionarios y litigantes una apreciable síntesis de sabiduría, cuando se les pide, "Conocer la Personalidad del Procesado", y es que nuestros legislador resume en unos artículos del Código Penal todo su pensamiento cuando escribe "que debe conocerse, la personalidad del agente que comete el delito".

Es que la persona humana es tan sencilla y tan grande el campo de sus actividades, que desde los inicios de la humanidad viene estudiándosele, y aún no se ha podido expresar la última palabra. Solo pretendo aportar un grano de arena al recopilar datos de diferentes autores, para así elaborar el trabajo que comienza con esta introducción.

Anoto, que para mi concepto, en nuestras Facultades de Derecho, se trata muy superficialmente las condiciones que integran la personalidad de quien en un momento dado es se

ñalado como autor de un delito. El Derecho Penal, La Psiquiatría, La medicina legal, La Psicología Criminal, etc., nos enseñan como son de variadas las razones por las cuales una persona puede ser responsable de un acto que la ley reprime y como es de distinto el criterio a seguir para definir tal responsabilidad.

Espero con este trabajo acercarme un poco al desarrollo de la norma penal, frente a la persona humana, a quien se le imputa la comisión de un delito, y sostengo que se le imputa pues más de una vez, casi continuamente vemos que no resulta lo que se espera, pues una declaración, una prueba, un testimonio, llevan al funcionario a indicar que A o B, fué quien cometió el fraude a la ley y puede ser esto una verdad tan clara que no admite duda.

Pero, es que siempre el funcionario judicial cumple lo que le ordena la ley y estudia al presunto delincuente, y concluye por ejemplo que se trata de un enfermo, que más que reclusión lo que necesita es de un tratamiento que lo adecúe para convivir en el núcleo social?

Frecuentemente se escucha decir que se juzga, pero no se analiza a quien se juzga, lo cual viene a demostrar el sabio pensamiento que reza: "Abrid un hospital y curad los enfermos del cuerpo; abrid escuelas y curad los enfermos de la inteligencia y cerrareis con esto muchas cárceles". Al desarrollar el tema que me he propuesto, procuraré, por

todos los medios a mi modesto alcance, llenar los vacíos que deben surgir al abocar el estudio de un tema tan escabroso y harto difícil, tratando de ser explícito y sintético en los temas a tratar.

Este trabajo siempre estará enfocado desde el aspecto de la misión que debe cumplir el Abogado, que no es más que un intermediario que busca, entre la Justicia y el delincuente, la aplicación de los principios de justicia, la recta interpretación de la norma y síntesis la protección de los intereses de la comunidad social de la que forma parte; hechas estas consideraciones preliminares, entro a resolver el cuestionario que me he propuesto desarrollar.

C A P I T U L O 1

QUE SE ENTIENDE POR PERSONA, SEGUN EL DICCIONARIO, LOS ROMANOS, EL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, EL VULGO.

En Grecia, Prosopón, significó en primeros tiempos la careta con la cual los cómicos se presentaban en los teatros para representar a sus personajes. De allí surgió la costumbre de designar con éste mote al personaje dramático y más tarde al individuo humano igual así mismo y distinto a otros semejantes.

En Roma, donde surgen las bases del derecho actual, encontramos bien definidas los aspectos de lo que allí se conocía como Persona, aunque no exactamente lo que hoy se conoce como tal. En el lenguaje Jurídico Romano existieron tres acepciones: a) Todo ser capaz de derechos y obligaciones. B) Persona Civil o Moral si se trataba de seres de creación Jurídica, a los cuales el Legislador les da categoría de personas como las ciudades, los templos etc. c) Persona era la función social que cada persona desarrollaba en la sociedad, ya fuera como ciudadano, padre de familia o como tutor; por alusión a la voz Personare, del lenguaje teatral.

Pero en Roma no todos los ciudadanos de la clase humana

eran personas, ya que existían los "Alieni Juris", los esclavos, a quienes se les consideraba como cosas, que pertenecían a sus dueños en la categoría en que hoy se tienen los llamados semovientes, o sea como bienes muebles.

Pero frente al derecho civil Romano, el esclavo era un individuo que se hallaba sometido a la potestad y dominio, del amo o dueño; esta noción se fundamentó en que los prisioneros de guerra con todo el botín obtenido en las campañas; pertenecían al vencedor, quien los conservaba para acrecentar su patrimonio.

Existían también en la legislación Romana algunos otros individuos que no eran propiamente personas, ya que carecían de todos los atributos reservados para ellas, estas se hallaban sometidos a tutela, curatela o guarda, por falta de edad, por ser enfermos de la mente o por ser del sexo femenino.

A medida que fué avanzando el concepto legal y con él la interpretación de las distintas concepciones, con Diocleciano, con Justiniano en sus Institutas y en sus novelas fué también entrándose en la humanidad la más noble concepción de la persona y así fué como poco a poco llega esta a volverse cada vez más en todos sus atributos y haciéndole que su esencia sea respetada.

Esta continua transformación del pensamiento humano, llevó a la consideración de que hay por ficción de la ley,

ciertas entidades que si no tienen una vida Fisiológica y otra intelectual que le es correlativa, si tienen una dentro del campo del derecho y estas son las llamadas personas Jurídicas o morales.

Hay también las personas internacionales, que lo son los Estados que en ocasiones juegan papeles más importantes que el que pueda desempeñar una persona natural.

En el Derecho Internacional, la persona ocupa un campo tan amplio como podía ocuparlo en el Derecho Civil un curso sobre el particular. Y estas se diferencian según sean sus propios atributos; el Soberano de la iglesia tiene una doble personalidad que se la da el hecho de pertenecer a la especie humana, y la otra el ocupar el rango más destacado de la esfera de la Cristiandad, como Jefe Supremo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

Todos los países del Orbe, bien sea en su Legislación escrita en la Consuetudinaria, conservan normas de las cuales hay más interesantes sobre la persona y el valor de ésta en el Derecho.

Continuando con el desarrollo del tema propuesto, entro a estudiar lo que dispone nuestro Código Civil sobre el tema de marras. El art. 74 dice: "Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, estirpe, sexo o condición". Tomando como especie el género Persona, y sin hacer distinciones por Eda, estirpe, sexo o condición.

La definición que trae el Código Civil Colombiano de Persona es amplia, ya que abarca, "todos los individuos", de suerte que quedan incluidas las personas que gozan de la plenitud de actividades intelectivas, como también las que carecen de ellas, ya sea temporal o definitivamente, incluye también a quienes son viables o han abandonado el claustro materno, a los impúberes, jóvenes, adultos o seniles dejando de lado el que pertenezcan a una u otra clase social. Todos los individuos, ricos o pobres, sano o enfermos aristócratas o desposeídos; letrados o iletrados, todas son personas según reza la antedicha disposición.

Lo anterior reforzado por mandato constitucional apartir del año de 1852, cuando quedó consagrado: "No habrá esclavos en Colombia". El que siendo esclavo pise el territorio de la República quedará libre.

Para una mayor comprensión del tan traído artículo 74 es necesario recordar que las personas para ser sujetos de Derecho necesitan de ciertos requisitos, los cuales son taxativos; de allí el origen de las tutelas, curadurías de menores, de disipadores, de dementes, sordos, mudos, etc. O sea un sometimiento voluntario o involuntario de una persona a otra en virtud de mandato legal o Judicial, por carecer del requisito esencial para bastarse así mismo en la vida legal, tales como la falta de capacidad por el factor edad o un estand especial de la mente o cual quiera otra de las cuales de interdicción.

Hechas las anteriores consideraciones paso a exponer lo que la gente común y corriente entiende por Persona, dividiéndolas para tal efecto en tres grupos así:

- a) El que posee una cultura rudimentaria, que no ha tenido oportunidad de llegar a la escuela primaria.
- b) La clase intermedia que posee una preparación intelectual más o menos adecuada, Bachillerato, Universidad, etc.
- c) Los que han podido llegar a las más altas esferas culturales de la comunidad.

Para el primer grupo, persona es todo ser humano que se les asemeja ya sea por sus cualidades o por sus capacidades, por esto se expresa comunmente de quien está enfermo física o mentalmente en estado de desahucio "No ya ESO no es persona".

Para el grupo b, al decir persona se está situando ésta en el campo Biológico, Síquico o Legal.

Por último para los del grupo c, la persona se analiza desde el aspecto de sus condiciones físicas, sociales, morales y políticas, para que un análisis más profundo determine los caracteres de cada individuo y así quedar clasificado dentro de los rastros caracterológicos obtenidos, claro está que algunos tratadistas han extendido tanto su criterio como en el caso de "Fourier", quien expresa que cada cabeza es un mundo, siendo su análisis, tan profundo y difícil, como contar los granos de arena de un

desierto.

Existen dichos populares que sintetizan el pensamiento cuando expresan "La persona se acabó, sólo quedó el recuerdo". Así la persona, viene a ser una etapa que se viene a cumplir en el mundo, que para unos es ardua, para otros difícil y para muchos suave.

Durante el recorrido este de que hablamos, los distintos individuos forman su Personalidad, que opera en común acuerdo con las normas de inteligencia en el medio en donde to que en suerte actuar.

De los atributos de la persona, en relación con el Proceso sujeto a quien se le señala como responsable de la comisión de un delito, será a lo que me voy a referir a continuación.

C A P I T U L O 2

QUE SE ENTIENDE POR PERSONALIDAD PATOLOGICA,PSIQUICA,MO  
RAL,PSICOBIOLOGICA. PRUEBAS DE LA PERSONALIDAD

1) Formalmente hablando,se entiende por tal,lo que cons  
tituye la persona;en el lenguaje común,se toma éste voca  
blo por aumentativo,llamando Personalidades,a aquellas per  
sonas que por sus actividades se han destacado,o bien por  
que han ocupado un cargo de prominencia en el campo de la  
religión,las artes,las ciencias,o en la política,lo cual  
no sería mas que hacer resaltar las características de las  
personas con ésta palabra.

Por esta razón los niños cuando no han llegado al uso de  
la razón carecen de personalidad,por que no pueden ser su  
jetos de actos morales;pero una ficción de derecho si les  
atribuye una personalidad jurídica en las cosas que les  
favorecen:así,el niño recién nacido y el póstumo son su  
jetos de derecho que pueden heredar,es decir tienen una  
personalidad Jurídica,si bien no tienen inmediata capaci  
dad,pero es más el niño,no solo antes del uso de razón ,  
si no cuando llega a la edad de la Emancipación legal no  
tienen perfecta personalidad,si no que pertenecen por de  
cirlo así a la de la familia.El concepto contrario,es de

un individualismo vicioso que no reconoce sino unidades en el Estado cuando le son familiares.

Afirma, E. Mira López, en su Psicología Jurídica que se precisa establecer la mente Patológica solo como resultado de una desviación cuantitativa de lo moral, es decir, producida por la desproporción de alguno de los rasgos integrantes de la personalidad. Supongamos, un hombre en el cual, las tendencias de ser alto o bajo, gordo y flaco, fuerte y debil rubio y moreno, etc, se hallasen equilibradas, tendriamos un hombre de mediana estatura, mediano grosor, de pelo castaño y de regular consistencia fisica en una palabra tendriamos un hombre normal desde el punto de vista morfologico.

Pues bien de la misma manera podemos concebir una persona en que las tendencias a la alegría y a la tristeza, a la cólera o al miedo a la introversión y a la extroversión al bien y al mal se hallasen desequilibradas y ser una persona de mente normal a pesar de contener un germen de vida con todos los elementos de anormalidad, es decir todas las variedades de las llamadas personalidades Psicopáticas. Considerando la cuestión asi se comprende por qué todo, psiquiatra es capaz de descubrir en cualquier momento, como hemos señalado antes tambien es capaz de descubrir rasgos de normalidad en cualquier demente, pero la diferencia

entre la morbosidad y la salud no puede dejar de establecerse con perfecta claridad desde el punto de vista práctico. Si es cierto que la normalidad resulta de las combinaciones de ciertas tendencias aún en desequilibrio, así como el color blanco resulta de la combinación de siete colores, espectrales es acertado también aseverar que la Personalidad Patológica resulta de la combinación de las diferentes enfermedades de cada una de las personas, de tal manera que cada cual es una dentro del campo de la medicina.

2) Es sabido de todos que el buen funcionamiento orgánico o sea, que el perfecto desarrollo de las funciones biológicas estriba en el perfecto equilibrio mental.

De esta manera los trastornos del sistema cardio-vascular del neurológico, del biológico, del óseo, pueden generalmente acarrear trastornos de la vida de relación que se traducen en anomalías bien definidas que entran dentro del campo de la patología mental.

Las funciones endocrinas, cuando no satisfacen como corresponde al órgano encargado de enviar su aporte al torrente circulatorio, producen pequeños estados afectivos que en muchas ocasiones degeneran en enfermedades mentales.

Que no son sino ciertas histerias producidas por la hiposecreción del ovario o hipersecreción del mismo.

Hoy día el estudio de la Endocrinología ha llegado a una etapa de máximo desarrollo y podemos afirmar que la mayor

o menor producción glandular abre un gran abismo entre las ciencias para poder contemplar si no todos por lo menos una gran mayoría de los estados fisiológicos de los cuales se desprenden gran cantidad de trastornos afectivos que , contempla la Psicología y que transforman la persona humana. Manouvrier, Antropometrista Francés distingue con el nombre de Braquicélicos a aquellos que son de extremidades , cortas y tronco predominante; Macrocélicos al tipo opuesto es decir de extremidades largas ;y entre estos uno medio que se llama Mesaticélico. El primero de éstos tiene una circunferencia torácica menor que la mitad de la estatura. El Braquicélico, tiene abundancia de tronco y gran predominio de la vida vegetativa y como su desarrollo es superior anormal, especialmente en las visceras abdominales, será un glotón un aficionado a los placeres de la mesa, su corazón funcionaría bien y será persona de rostro rojizo, por la Hipercirculación irrigativa superficial. Debido a la sobre alimentación se favorece la acumulación de grasas y el cuerpo es cada vez más pesado y difícil de ser sostenido con sus miembros, con lo cual el hombre tiende a llevar una vida sedentaria. Es el tipo de hombre panzudo grosero y risueño.

El Macrocélico, de tronco corto y de visceras de poco desarrollo, lo mismo que su sistema nervioso central . Es la contraposición al anterior; su irrigación sanguínea escasa

y hay poca circulación superficial, su color será amarillento sufre de disnea por su relativa capacidad pulmonar. Se alimenta medianamente y es flaco e hiperexcitable, inclinado a la melancolía y la meditación.

En la etimología del delito puede hallarse por tanto, la poca armonía de las vísceras y sus funciones acompañando a las diversas propensiones morbosas. Por lo demás, Lombroso había ya observado que aparte de caracteres somáticos de conformación externa existía en los criminales anomalía en las vísceras y glándulas y una dilatada y variada morbosidad.

3) La personalidad desde el punto de vista Psíquico.

La formación de la personalidad consciente es el resultado de un proceso ininterrumpido de la personalidad que se extiende desde el nacimiento y que abarca hasta la completa integración del individuo. F. Muller sobre el particular afirma: "El erróneo lenguaje usual del psicólogo nos llevará a decir: los seres vivos van conociendo las condiciones del medio al que se adaptan. Ese lenguaje invierte el proceso real pues presume la existencia previa de la aptitud para conocer cuya adquisición progresiva es la que debemos examinar.

El enunciado exacto del fenómeno sería este otro; los agentes energéticos del medio van determinando en los seres vivos sistemas de reacciones adaptativas a las cuales

se coloca al ser vivo, se va formando una experiencia natural. Entonces, desde el alveólo materno el nuevo ser va siempre adquiriendo experiencias que lo ponen siempre en presencia de problemas cada vez más complejos para resolver y que el individuo a medida que va desarrollándose, va tratando de resolver con mayor juicio ya que las primeras realizaciones son burdas y rudimentarias.

Ingenieros, nos sistematiza ese pensamiento así: "La herencia es la base que sustenta la formación de la personalidad en un individuo de cualquier especie, inclusive el hombre." Cada uno recibe al nacer determinadas energías biopsíquicas; el patrimonio hereditario representa la normalidad común de la especie, más las variaciones especiales adquiridas por sus ascendientes directos: raza, sociedad, familia. La herencia Psicológica es ya un hecho indiscutible de la psicología actual. "El temperamento es el conjunto de esas tendencias congénitas anteriores a la experiencia individual. Muchos psicólogos han enmarañado su definición bajo la influencia de ajenos prejuicios recibidos de la medicina humoral.

Un temperamento es una predisposición a sentir y reaccionar de cierta manera, bajo la influencia de innumerables causas físicas y sociales que actúan sobre el individuo; el predominio de las tendencias afectivas o matrices en la evolución individual es la sencillísima condición que

divide los temperamentos del hombre.

Las demás clasificaciones son secundarias y se fundan en el predominio particular de ciertas tendencias especiales.

4) Las tendencias congénitas, determinadas exclusivamente por la herencia, constituyen el Instinto; son hábitos adquiridos por los ascendientes y transmitidos hereditariamente a la descendencia como orientación potencial de las funciones Biopsíquicas. Existen tendencias comunes a todos, los individuos de la especie y tendencias particulares a cada uno de los miembros de cada núcleo social, ambos se manifiestan por predisposiciones a construir una experiencia particular o individual en el mismo sentido en que la afectaron los ascendientes que adquirieron vías fisiológicas de menor resistencia correspondiente a los hábitos.

Dice Ingenieros acerca de los hábitos que son adquisiciones determinadas por la repetición homogénea en el curso de la evolución individual y resultado es la constitución de modificaciones esculturales que presentan más o menos resistencia para el ejercicio ulterior de funciones similares. La memoria es la propiedad biológica que conserva en la materia vivas las modificaciones de equilibrio energéticos necesarios para la adquisición de los hábitos.

La personalidad Individual: Es el resultado de las variaciones sentimentales y temperamentales mediante la educación siendo distintos los temperamentos, las personalida

des difieren entre si; la desigualdad individual sería el segundo postulado de la psicología. Como incesante es la educación de cada uno, la personalidad del mismo individuo varía constantemente; la diferenciación individual sería, el segundo postulado de la psicología. Como incesante es la educación de cada uno, la personalidad del mismo individuo varía constantemente y nunca es idéntica en momentos distintos de su evolución; la variación individual ocuparía el tercer de los postulados de la psicología.

El Carácter: Es el resultado de la variación del temperamento mediante la experiencia; es el coeficiente de reacción de la personalidad individual, en cada uno de los momentos de su evolución.

La conducta: Es el resultado de la variación de las tendencias hereditarias mediante hábitos adquiridos durante la educación. Es el conjunto de actos con los que el individuo se adapta a las condiciones de existencia propias del medio en que vive. La aparente libertad de acción del hombre y de todos los organismos vivos de estructura compleja, resulta simple para los Biólogos que conocen el determinismo de los movimientos llamados espontáneos en los organismos unicelulares producidos por una energía acumulada mediante la asimilación.

Estos postulados pueden llevarnos a las siguientes fórmulas inequívocas: La Herencia, está representada por el TEM

PERAMENTO, y se traduce en tendencias. La educación, está representada por la EXPERIENCIA y se traducen en HABITOS La responsabilidad, está representada por el CHARACTER y se traduce en CONDUCTA.

Resumiendo estos enunciados encontraremos que :HERENCIA, más EDUCACION igual PERSONALIDAD.

TEMPERAMENTO más experiencia igual CHARACTER.

TENDENCIA más HABITO igual CONDUCTA.

5) Hoy dia casi todos los psicólogos y psiquiatras están de acuerdo en que la personalidad humana es susceptible de medición, o mejor de analizarse en sus variaciones mediante TEST mentales, que no son más que cuestionarios que se presentan para determinar la síntesis de los conocimientos adquiridos según la edad; de MEMORIA, para sintetizar, los recuerdos; de INTELIGENCIA, para verificar la rapidez mental; de discernimiento para estudiar como responde el individuo en un momento dado, y en un caso determinado ; y por último pruebas ideadas para comprobar como reaccionaría el individuo ante determinadas circunstancias.

Por medio de estas pruebas se ha llegado casi a concluir que es factible la demostración matemática de esa incógnita que es el hombre y se puede estudiar, medir , apreciar sus manifestaciones, analizar sus actuaciones y valorar , su contenido intelectual.

Se examina a la persona desde que nace y se estudia la

forma como responde a los excitantes exteriores, luz, color, sonido ; se avanza más y se busca la coordinación de movimientos y se llega a establecer sus conocimientos.

Hay TEST elaborados por criaturas de escasos meses de nacidas, los hay de primera infancia, segunda infancia, para la pubertad, la juventud, la edad madura y para la edad senil.

Para completar estas consideraciones vale la pena recordar que en el año de 1923 un Psicólogo Norteamericano llamado Larson, quien trabajaba en el laboratorio de investigaciones criminales de la Policía de Berkeley puso por primera vez en práctica lo que hoy se conoce como detector de mentiras; al utilizar un oscilógrafo y un neumógrafo en el cual mediante la variación en la presión arterial, y la respiración asociados con un cuestionario judicial se pudiera comprobar la veracidad de los declarantes, ya que el sujeto examinado que incurre en falsedad produce una curva de irregularidad fácilmente detectable en el papel milimetrado sobre el cual marca el aparato.

Existe también la llamada prueba de Penalización libre ideada por E. Mira López, y Fouster Pomar, en la que el sujeto examinado se le entregan unas hojas impresas en donde se encuentran discriminados supuestos delitos y sin, tener en cuenta las leyes Nacionales o Extranjeras, el que se somete a la prueba, debe fijar la pena, para cada d

una de las faltas según la gravedad que encuentre en cada una. Las conclusiones a las que ha llegado el Dr. Mira López en la aplicación de éste tipo de test, son:

- a) Los delincuentes muestran menos severidad en el castigo y menos precisión en la formulación de las penas.
- b) Los delincuentes revelan deficiencias en el sentido moral por la gran cantidad de casos que absuelven.
- c) Los delincuentes muestran con frecuencia una especial crueldad en las penas, empleando con más frecuencia que los normales el castigo personal y la pena capital ya desaparecida en la mayoría de los países.
- d) En los delitos contra la propiedad y las personas, los delincuentes tienen un criterio más benévolo que el Código.
- f) Los delincuentes de delitos de sangre, especialmente, son más severos que los sujetos normales en la aplicación de las penas a los delitos sexuales y tan severos como los normales en la penalización de los crímenes.

Los anteriores conclusiones, según afirma Mira López, fueron hechas después de haber aplicado a cientos de delincuentes Argentinos el Test. Nos preguntamos qué resultado daría un implante de éste test en Colombia?

Con estos variados ejemplos de tratadistas de la material he querido acercarme a lo que en mi juicio podría llamarse la PRUEBA DE LA PERSONALIDAD. Muchos son los autores,

que comparten la idea de que si se examinara periódicamente a escolares y universitarios, en la misma forma en que se hacen exámenes de su organismo (pulmones, vista, etc), aplicando en forma de Test, este tipo de exámenes se llegaría a conclusiones tan interesantes que bien podrían compararse con aquellas que se obtendrían al examinar el personal de los lugares de reclusión.

Personalmente soy de la opinión que, cuando se está en presencia de un delito o un acto que la ley reprima como tal y se piensa en autor, encontrándose el funcionario ante el presunto ejecutor, debe el instructor poner en juego todas las actividades tendientes a lograr que por medio del análisis psicológico, se llegue a descubrir las causas que influyeron en la comisión del ilícito y lo que es más importantes y definitivo para la aplicación de la sanción, saber cuál es la personalidad del agente o sujeto activo para llegar a la acertada aplicación de las medidas de justicia.

C A P I T U L O 3

PERSONAS ANTE EL PROCESO, QUE SE ENTIENDE POR PROCESADO,  
QUE POR SINDICADO Y QUE POR EJUICIADO.

La mediana extensión de este capítulo se deberá ante todo a que solo me limitaré a establecer las diferencias vitales entre los términos Procesado, Sindicado, y Enjuiciado; precisando de la mejor manera posible su real significado. El diccionario de la Real Academia de la Lengua, al definir el término PROCESADO señala: "Es la persona declarada y tratada como presunto reo, en una causa criminal o proceso". Esta sería la definición contemplada en la ley 94 de 1938 en su artículo 100 cuando afirma, "El sujeto pasivo de la acción penal tiene calidad de procesado".

Cuándo se inicia para una persona ese estado especial, que le da la calidad de procesado? A mi real manera de entender, una vez se inicie la acción penal, pues si ésta no se iniciare por cualquier tipo de circunstancia, la persona que delinqueó, es un delincuente, pero no podrá ser llamado con el calificativo de Procesado. Así pues, tengo que este calificativo se le da al hecho de ponerse en movimiento la acción penal, para así dictar el auto cabeza

de Proceso, el cual sirve para adelantar la investigación correspondiente.

Por SINDICADO se entiende, la persona a la cual se le señala como autora, ya material o intelectual o partícipe de la comisión de un ilícito, pero es bueno recordar que en sentido amplio Sindicato es la reunión de síndicos y que Síndico es la palabra con la cual se denomina al individuo que debe resolver la situación de los acreedores en la liquidación de la quiebra. También se denomina así a quien ejerce el control económico de las entidades sin ánimo de lucro como en el caso de las Universidades, clínicas ; y en general en las corporaciones quien organiza la parte monetaria se conoce con el nombre de síndico.

Sin embargo, a pesar de estos significados que se le dan a la palabra, el verbo Sindicar significa acusar, delatar, Así la acepción verbal Sindicato vendría a significar la persona a quien la justicia ha señalado, ha tachado, ha acusado como ejecutor de un acto punible por la ley Penal.

Finalmente Enjuiciado, sería la persona a quien en juicio se le deduce una acción de responsabilidad o de inocencia. Luego de este análisis del significado de estos tres vocablos, considero de mayor amplitud el concepto de Procesado o sea el sujeto pasivo de la acción penal que es sobre quien ha de recaer el peso de la Justicia.

Pues bien, en el tema que me ocupa, tomo la palabra Proce

sado, para referirme a la persona que como dice el Código de Procedimiento Penal, es el sujeto pasivo de la acción penal, es aquella persona sobre quien la sociedad por conducto del Estado que ejerce la justicia va a reclamar su participación en el quebrantamiento de la norma penal y que desde luego debe sancionar conforme a las disposiciones legales.

Comunmente se habla de procesado, enjuiciado y sindicado, con la misma propiedad, pero esta distinción ya establecida me conduce nuevamente al Diccionario que dice:

PROCESADO: Persona declarada y tratada como presunto reo e en causa criminal.

ENJUICIADO: Persona que se tiene en juicio criminal como autora de un delito.

SINDICADO: Reunión de síndicos de una corporación.

De manera que es más jurídico más técnico más castizo, cuando se quiera hablar del sujeto pasivo de la acción penal, decir procesado o también Reo, para quien el Diccionario, da la siguiente explicación: "Del Latín Reus, criminoso, culpable; persona que ha delinquido y merece un castigo. El, que ha cometido un delito".

Pero puede suceder que a esta persona que se le denomina procesado, resulte inocente a los ojos de la Justicia y, en ese caso, el calificativo que se le ha dado es perfectamente claro, pues Procesado, también quiere decir que estuvo

- vinculado a un proceso del que puede salir inocente o culpable.

## C A P I T U L O 4

LA NORMALIDAD DEL SER HUMANO, FACTORES QUE INFLUYEN EN LA NORMALIDAD DE LOS INDIVIDUOS: ONTOLOGICO, ANTROPOLOGICO, ESTRUCTURAL, SOCIOLOGICO, ECONOMICO, RELIGIOSO, POLITICO, PSICOLOGICO, FORMAS DE LA PERSONALIDAD, CARACTERISTICAS ENDOGENAS, EXOGENAS, TOXICOMANIAS, PSICOSIS REACTIVAS, LA SIFILIS, GLANDULAS ENDOCRINAS.

FACTOR ONTOLOGICO: La ontología es la parte de la metafísica que estudia las cosas en si mismas. Podría pues analizarse la normalidad como tal, sin llegar a deducirla como en los demás criterios, por los datos y efectos que nos suministren las diversas nociones e hipótesis adoptadas, sino al revés estas y sus métodos solo sirven para comprobar su realidad apriorística. Con este sistema se llega al concepto de la normalidad, del modo de los que por pretender llegar de un solo salto "Quieren llegar al último piso sin subir los peldaños de la escalera".

La normalidad desde el punto de vista Ontológico, no es una cuestión de idiosincracia personal, si no un fenómeno, independiente y aislado que se halla sobre todas las contingencias personales. La normalidad de una persona sería

exactamente igual a otra y desde luego todos los esfuerzos y los actos encaminados a sostenerla serían los mismos, no por las personas mismas, sino haciendo abstracción de ellas, por las características susceptibles de acomodarse a lo normal.

Pero desde cualquier ángulo que se mire el cuadro de la normalidad debe concluirse con frases muy exactas. "Existe ésta en la persona humana?". Si es posible tal afirmación, donde se principia, cómo se conserva y cuáles son los factores que influyen para que ésta desaparezca?. Ya desde éste con amplitud y haciendo gala de estudios profundos, los psicólogos han llegado a conclusiones transformadas en cuestionarios que resueltos por las personas nos dicen cuan lejos, o cerca éstas se hallan de la línea normal. Luego si existe un sistema que lleva al hombre mismo a catalogar a sus semejantes dentro de grupos que hacen relación a la mayor o menor normalidad de cada una de las personas.

FACTOR ANTROPOLOGICO: Si nosotros nos remontáramos al pasaje bíblico de la creación del hombre y vemos como éste fué creado por Dios a su imagen y semejanza, y situado en el paraíso, encontraríamos un hombre perfecto, ya que si Dios tiene todos los atributos no menos los puede poseer a quien se hizo a su imagen y semejanza; pero si nos apartamos de este criterio puramente religioso y observamos al hombre como tal, e inclusive aislado de la comunidad, al Robinson

Crusoe por ejemplo, el cual tiene que forjarse una vida de acuerdo a la fantasía del relato, así también cada cual en su medio sería un hombre normal que venciendo toda clase de obstáculos naturales, se sobrepone y se manifiesta como rey de la creación, dotado como el mejor de los animales, con capacidades superiores y con mejores medios de adaptación a las circunstancias ambientales ya que su equilibrio orgánico y funcional sería una expresión fisiológica pura. Bastante cierta es la afirmación de Spencer cuando dice, "La primera condición para triunfar en la vida es ser un buen animal y la primera condición de la prosperidad Nacional es ser una Nación de buenos animales".

Podría perfectamente concluirse que el estudio antropológico de la normalidad no es otra cosa que la aplicación, sistemática de las reglas de la Anatomía y de la Fisiología del hombre, de modo que pueda afirmarse que se trata de un ser que en la escala Zoológica representa una especie definida y distinta de las demás y que por tanto hay en ellas muchas características que son base para declarar que existe la normalidad cuando se reúnen requisitos determinados como lo sería cuando tales o cuales condiciones no se encuentren en la raza humana.

FACTOR ESTRUCTURAL: De acuerdo a los que afirman que la Normalidad es una realidad Biológica que se asienta sobre

una estructura estable, estaríamos en presencia de la explicación categórica del criterio constitucional.

DELMAS Y MARCEL BALL en su "Personalidad humana", dicen que los hombres varían unos de otros por su personalidad innata ; la formación de la personalidad adquirida tiende por el contrario a atenuar ligeramente las diferencias o a hacer a los individuos un poco menos semejantes. Sin la personalidad innata, se podría preveer que la vida en común y un conjunto de influencias exteriores casi idénticas tendrían por efecto estructurar a individuos muy semejantes lo que está lejos de ocurrir. En realidad estas condiciones del medio, no llegan a desarrollarse mas que un "yo" superficial que corresponde a la personalidad adquirida, y deja intacto el "yo" fundamental o personalidad innata, así como felizmente se ha instituido aunque sin precisar suficientemente esta manera de ser.

Desde que se hable de constituciones psicopáticas justo , es reconocer que es posible conceptuar que hay una fase estructural o constitucional de la Normalidad, puesto que la forma misma como se analiza a una persona da una idea clara para reforzar este concepto y para reforzar lo expresado. Son muchos los alienados que en medio del desordenado juego de su locura, demuestran un buen sentido, un vigoroso poder de inhibición, un admirable sentido moral, una

limpia honradez y lealtad, que hacen una distinción entre el bien y el mal, de lo justo y lo injusto, de lo lícito y de lo ilícito. A veces se muestra en dementes que a pesar de que su personalidad ha quedado disgregada por el efecto de su personalidad enferma, es posible todavía reconocer en ellos los fragmentos de la normalidad. Por eso como lo dicen los psicólogos o psiquiatras más avanzados solo pueden considerarse peligrosos realmente, por ejemplo: "Los alienados que por debajo de su enfermedad tienen además una constitución perversa y mala índole personal".

FACTOR SOCIOLOGICO: Desde el punto de vista de la Sociología la normalidad es un hecho en el conglomerado humano, aunque sea difícil de describir, debido al continuo cambio de los fenómenos sociales.

Dentro de esa enorme variedad de grupos sociales que se diferencian por la moda, las costumbres, los trabajos, el régimen dietético, etc., bien puede decirse sin lugar a dudas que en cada uno de ellos existe la normalidad, la cual ha sido personificada por el hombre medio, el personaje que sin ocupar el puesto más elevado encarna precisamente a quien en una comedia encarna el papel central. De aquí que la normalidad en el campo sociológico sea más bien vista como anormal. Es un fenómeno que se sucede cuando una mujer que por serlo está llamada a ser madre y tener hijos

y en su matrimonio carece de ellos,pués como no hubo se la ve como anormal.

En la sociología la normalidad no es un estado esencial, sino formal del hombre; como abundante es el grupo de núcleos humanos, así también es de prolifero en Sociología el hablar de tipos normales. El obrero de la fábrica, el maquinista del tren, el chofer, el hombre de negocios, el empleado de oficinas, etc, cada uno de ellos en la esfera de sus actividades, ha creado por efectos de la costumbre, un personaje ideal, un otro "YO", que a manera de espejo refleja su personalidad y es lo que los sociólogos denominan como tipo medio y para los profanos significa el tipo normal.

Quien ocupa dentro del determinado grupo social cierta posición, viste de tal o cual manera y vive en una forma dada es el tipo normal, sería que saliéndose de su esfera, de su categoría ocupara en otras actividades distintas de las , que acostumbra.

Regionalmente la Geografía del país ha establecido ciertas clasificaciones, ya en el valle o ya en la Costa. Cada uno, tiene su forma de adaptación al medio, que no son más que otras tantas maneras de manifestarse como tipos más o menos individuales en sus reacciones personales. Dentro de , las artes, las letras las ciencias también se hallan bien descritos los núcleos sociales. Más aún dentro de los mismos apartes mencionados se distinguen los grupos o núcleos

sociales, así por ejemplo dentro de las artes: los pintores tienen diversas formas que los músicos se distinguen, así mismo de los escultores, etc. En las letras se distinguen, los novelistas de los tratadistas y estos de los periodistas, etc. En las ciencias se logran también los distintos núcleos y así se podrá encontrar quienes tienen formas más o menos distintas entre los Médicos, los Ingenieros, los Abogados, etc.

Ahora bien, no es cierto que la distribución social se ha operado en virtud de circunstancias totalmente ajenas a la voluntad de cada persona, como lo es el nacimiento, la fortuna, etc. Pero cuál es el fenómeno por el cual todo grupo humano se divide en células?

Que curioso e interesante podría ser poder averiguarlo; pues lo lógico es que la sociedad debiera ser solamente una, pues está integrada por seres semejantes unos de otros.

FACTOR ECONOMICO: Dicho ya algo sobre el concepto de factor social de la personalidad, resta agregar un poco sobre el factor Económico, con el cual se halla directamente vinculado. Si el mundo actual fuese el que predicaba Jesucristo es la Parábola Bíblica que sostiene: "Que el mismo Jesús se deshace de sus vestiduras para entregarlas al que no las posee" o cuando expresaba, "Amaos los unos a los otros" sobraría cualquier otro comentario, pero es que el mundo en

que vivimos, lleno de continuo progreso, el hombre que evolucionó de la familia a la comunidad, de ésta nuevamente a la familia, lo que ha hecho es ajustarse a la famosa frase de Hobbes "Homo homini lupus", o sea que "el hombre es un lobo para el Hombre"; y lo es porque dentro de su egoísmo, no desea sino para sí todos los beneficios, aún con perjuicio de sus semejantes.

Pero examinando detenidamente la forma tan discímil en que se halla repartido la riqueza, fuente ésta de las continuas divisiones clasistas, yo no comprendo como sería factible dejar de largo el encuadrar dentro del marco de la normalidad este aspecto que a mi modo de entender es definitivo, en la formación de ella. Y vale la pena preguntarse si no, es precisamente la causa o por lo ménos una de ellas en, cuanto a la criminalidad se refiere, esa de existir una diferencia tan grande entre el que todo lo posee y el que carece de todo. Claro es que la cultura hace inhibirse ciertos instintos innobles y hace pensar a la persona para que siga el camino de la rectitud, de la ley de la normalidad. El legislador colombiano, dispone en varios artículos del C. de P.P, que el Juez, Arts 452 y 548, debe analizar la personalidad del procesado, que debe interrogar por lo menos, dos veces al procesado, acerca del hecho, antecedentes personales, condiciones de vida, etc, para poder así formarse

un criterio acerca de la personalidad del delincuente. Pero vale la pena comprobar con los jueces de la Nación, para convencerse de que quien delinque en un elevadísimo porcentaje es un hombre abandonado por el Estado. Es precisamente el que tiene pocos conocimientos de cultura, ó el que ha sido menos dotado de la fortuna. Claro que como regla debe tener su excepción y podríamos aceptarla en aquellos caos de delincuentes conscientes como son los narcotraficantes, los contrabandistas o los llamados delincuentes de Cuello Blanco, pánico económico, a quienes la fortuna les sonríe y sus grados de cultura la más de las veces son elevados.

Este problema de la delincuencia en función de la capacidad económica de quien cae, de quien incurre en delito, salta a la vista cuando al hacer una inspección en las cárceles y preguntar esencialmente a quienes se hallan reclusos por faltas o delitos contra la propiedad sobre su situación económica, responden a una voz que en su casa no hay que comer, que fueron despedidos del trabajo, que no encuentran la forma de proveerse de los medios para satisfacer sus necesidades indispensables que les demanda el vivir en comunidad.

Pero, por qué estos infelices que tomaron por sí lo que no les pertenecía, no son favorecidos por el Estado en alguna forma, para evitarles a la sociedad mayores peligros?.

Pregunta ésta que deben hacerse quienes hacen debates sobre el aumento de sus dietas parlamentarias ignorando que hay, debates sobre los pueblos hambrientos y llenos de necesidades y que carecen de los medios más elementales de subsistencia, que antes que leyes lo que necesita es obtener medios de trabajo que le permitan conseguir lo necesario sin incurrir en delitos, sin ponerse al margen de la ley, como acontece diariamente en todas las ciudades Colombianas.

FACTOR RELIGIOSO: Importante tema este, pero tan variado y tan complejo como religiones existen. Mientras hay diversas teorías sobre la formación del mundo, la presencia del hombre en la tierra su futura vida, ya en la gloria, ya en el infierno, en un mundo mejor, en un mundo peor, como quiera que se explique el más allá, el después de la muerte, siempre habrá por lo menos tan variadas, interesantes y discutidas tesis para explicar la Normalidad.

Así, para muchos pueblos, será normal bajo el aspecto Religioso, lo que para otro será criminal, así vemos como hay países que ya han legalizado el aborto, lo que en otros como Colombia se considera un crimen en categoría de Homicidio. Esto no solo ahora sino que desde hace muchísimos años viene sucediendo y así en la India el asesinato de un recién nacido era un delito gravísimo, en Grecia y en Roma era permitido que se eliminaran los niños que nacieran defectuosos sin embargo en Australia el primogénito servía para hacer

festines con los que se apaciguaba la ira de los dioses. Siguiendo esta idea no fué la tabla de Moiseés, un código que prohibía los actos que fuesen contra Dios y contra los Hombres? No fué acaso el decálogo una serie de normas que Dios entregó a los hombres para que estos siguieran el camino de la normalidad? Y que es el decálogo si no la fuente de todos los derechos penales del mundo actual, en donde se resúmen las ideas religiosas y las concepciones filosóficas sobre el hombre y sus semejantes?.

Si bien es cierto lo planteado en las preguntas anteriores no lo es menos que la religión ha sido y será cualquiera que ella sea para la legislación de un país una guía que se traduce en reglas que deben observarse, aunque algunas veces en forma esporádica y así como muchos pecados no son delitos, si la mayoría de los delitos son pecados.

FACTOR POLITICO: En teoría la política sería la influencia del Estado en la formación del conglomerado social de acuerdo con los principios de normalidad para un pueblo cuyas bases económicas y sociales conoce intimamente.

Así se observaría que el derecho de enseñar, la libertad de culto y la libre cátedra corresponderían al aspecto político de un pueblo. Sin embargo no se entiende así este problema ya que si así fuera, habría unidad y con ella normalidad, lo que pasa es que se desvía hacia intereses pura

mente individualistas, personales desvirtuando con ello esta norma y llevando a un fracaso total la organización social ya lo vemos diariamente, como gente que pertenece a una misma religión, a una misma economía social, a un mismo árbol racial, por el hecho de tener ciertas ideas en el campo de la política, han sido objetos del repudio y del más duro trato volviendo a aquellas épocas de las "Ordalías", de los juicios de la Inquisición, y esto por mantener una posición diferente de los que aparecen con el poder en determinado momento. Solo un cambio de funcionarios es suficiente para que esto suceda.

La política como fuente de armonización, divide los grupos humanos y congrega las personas, según estas tengan determinadas opiniones o juzguen provechosas para las cosas públicas el desarrollo de sus inquietudes y la solución de sus problemas en la forma característica que le señalen sus ideas.

Desde este punto de vista podríamos afirmar que la política no conduce a la normalidad, sino por el contrario es una controversia; pero si se toma como debiera entenderse, es decir como la mejor manera de dirigir un país el destino de los asociados como la obligación del estado para proporcionar los mejores medios de vida, como la fase evidente de colaboración entre unos y otros, la política sería el primer peldaño de una escalera que conduce a la felicidad, por la

armonía que los gobernantes transmitan a los gobernadores Pero cuán lejos estamos de esta realidad, porque las abiecio nes personales, dan al traste con todo este ideal, ya que los políticos se encargan de transformar el verdadero y fiel , sentido de la politica para producir el caos, la desconfian za el temor la envidia y con esto el fracaso de todos los ideales. Así podemos afirmar que los malos políticos, los , que no saben lo que esto significa, son la desgracia del pu eblo.

FACTOR PSICOPATOLOGICO: Consiste este criterio en la explo ración de los signos patológicos de una persona. La normali dad no podría ser reconocida sino por la noción directa de la inteligencia, percibida y apreciada en forma directa por el instinto o sistema normativo natural, lo cual nos lleva ría a pensar que no sería posible el concepto exacto sino a través del propio análisis. Ya que de otra manera no sería prudente concluir si tal o cual persona, sufre de cierta en fermedad que a pocos pasos tiene la de un desequilibrio , mental, sino se han hecho los exámenes y observado detenida mente sus reacciones con anterioridad.

DISTINTAS FORMAS DE LA PERSONALIDAD: Los autores Delmas y Ball, clasifican en cinco las constituciones psicopáticas así: Paranoica, o tendencia exagerada al orgullo. Es una hi pertrofia del "YO", desde luego con tendencia definida por

el Egocentrismo. Se revela no solo por las manifestaciones megalómanas, sino por el auto-dominio del yo, con los obstáculos exteriores de los cuales por repetición surgen ideas de persecución que llevan al individuo a sufrir ciertas posiciones de psicosis. Perversa, todos los autores están de acuerdo en señalar a los niños que a manera de precoz se muestran indisciplinados, desobedientes, crueles y reincidente en sus faltas. En líneas generales presentan los dos síntomas de anormalidad e ineffectividad como locura normal, o psicosis perversa. Mitomaníaca, según Dupre este es un desequilibrio orgánico-psíquico caracterizado por las tendencias a alterar la verdad, a la fabulación y la simulación. El mismo autor significa que este es un estado normal de la segunda infancia, pero que a medida que avanza el desarrollo intelectual se va esfumando. Los mitómanos pueden en el curso de su vida no manifestar desórdenes en forma esencialmente mórbida y sólo un clinico muy advertido, puede, de notar los estigmas de su Psiquis. Ciclotímica, este está inclinado a la hiperactividad exagerada o a una hipoactividad extrema pasando de la una a la otra sin razón aparente, causa consciente, sin ser capaz de mantenerse en el medio. Las tendencias del Ciclotímico pueden en la vida hipertrofiarse, hasta convertirse en una verdadera enfermedad mental que es la Psicosis melancólica. La manía y la melancolía son dos aspectos de una misma psicosis ma

niaco-depresiva, con depresiones circulares de carácter oscilante, intermitente y periódico. Las formas ligeras se hallan en aquellas personas que comúnmente se les llama caprichosas, inconstantes, lunáticos.

Hiperemotiva, es una forma de desequilibrio caracterizado a la vez, por la exageración difusa de la sensibilidad y por la insuficiencia de la inhibición motriz en virtud de la cual presenta el organismo reacciones anormales por su vivacidad, extensión y duración a circunstancias imprevistas a casos nuevos. Los seres que responden a esta clasificación responden en una forma particularmente brusca a las emociones: son los impresionables. Es en síntesis un exceso, de neurosis de la sensibilidad.

#### CARACTERISTICAS ENDOGENAS - CARACTERISTICAS EXOGENAS

Si uno se esfuerza en clasificar la psicosis desde este punto de vista, se sitúan de un lado las que provienen de casos exteriores y de otro, los estados anormales que están condicionados a una predisposición innata.

De este extensísimo tema, solo me limitaré a hacer un breve análisis sobre las llamadas Demencias, y sobre las Intoxicaciones, dividiendo a las primeras así: Senil, Arteriosclerótica, Encefalopática, Paralítica y Precoz, derivando ésta última en: Hebrefénica, Catatónica, Paranoica y Esquizofrenia. Las segundas o sean las Intoxicaciones, para el e

fecto se clasifican así: Confusión mental, alcoholismo agudo  
Delirium tremens, alcoholismo crónico y toxicomanías.

Demencia Senil, es una enfermedad que por lo general afecta a personas de edad avanzada y obedece a que la corteza cerebral tiene un reblandecimiento, que influye directamente, en la Psiquis de la persona afectada. En la demencia senil se pierde el control de los actos, y no es raro ver ancianos que sin tratar de ser obscenos, ejecutan actos que podrían tenerse como tales. Son muy sugestionables, con lo cual pueden obrar en muchos casos, bajo el imperio de otra voluntad, y así dejarse llevar en forma casi inconsciente, a afirmar lo que otros desean. Es por esto por lo que los ancianos dementes firman testamentos, donaciones, que en esta vida normal no hubiesen firmado.

Demencia Arteriosclerótica, la hipertensión arterial y la esclerosis renal, llevan casi siempre a hemorragias cerebrales las cuales producen lesiones que se traducen en parálisis que conllevan afecciones de la psiquis muy parecidas a las demencias seniles, haciendo la diferenciación de estos trastornos tienen manifestaciones como serían: la pereza, la dificultad de movimiento, la desordenada actividad mental, la falta de fijación de la atención y la falta de coordinación de los actos intelectuales en lo cual consiste prácticamente la enfermedad.

Demencia Encefalopática: Las lesiones cerebrales producen trastornos en la mente que se notan claramente cuando se observan detenidamente, tales como las lagunas, amnesias, agnografías, afasias que terminan con el degeneramiento psíquico y se traducen en demencias desde luego curables cuando la edad no es muy avanzada.

Demencia paralítica, es de origen toxi-infeccioso y se caracteriza: a) En el origen anatómico por una Meningo-Encefalitis difusa y lesiones igualmente difusas en todo el sistema nervioso; b) En el origen clínico por los síntomas progresivos de demencia y parálisis, a los autores están conforme al afirmar que la Sífilis tienen un papel necesario de la Etiología de la parálisis general progresiva. Las espiroquetas pueden obrar sea directamente por su acción sobre el cerebro sea por las toxinas que ellas elaboran en la sangre, o en los órganos donde se encuentran localizados. Se manifiesta esta demencia por la amnesia de los hechos recientes que luego se extienden a los antiguos, se observa una disminución en la atención del juicio y del sentido crítico como también una alteración profunda de las facultades afectivas y especialmente del sentido moral. Todos estos síntomas van acrecentándose en el curso de la enfermedad hasta que el sujeto termina llevando una vida puramente vegetativa y animal sin tener ninguna noción de lo que existe a su alrededor.

Demencia precoz: Se caracteriza este tipo de demencias , por: a) Estados primero ligeros y después marcados del humor, del carácter; sob sujetos tristes, apáticos irritables, b) Disminución de los sentimientos afectivos y morales; agresivos, inclinados a actos de vagabundaje y prostitución c) Fatigabilidad, inercia pereza intelectual, y así el enfermo pierde espontaneidad e iniciativa. d) La atención es débil y el sujeto difícilmente concentrable. e) En la percepción hay estados alucinatorios y , como más frecuentes el oído y las verbales. f) La memoria, se conserva pero sufre serios trastornos. g) La capacidad de trabajo intelectual es poca. h) El sujeto siempre está turbado. i) Las mayores alteraciones se presentan en la vida afectiva que no presenta dominio en la voluntad. De la demencia precoz se derivan varias formas que enunciaremos con sus respectivas características particulares:

1) La forma Hebefrénica, es por excelencia la de los adolescentes, se traduce en momentos de calma; con estados de incoherencia y alucinaciones. La alucinación puede producirse por todos los dominios sensoriales. Los enfermos se sientan en términos electrizantes, devorados por pulgas gigantes, violados por gorilas antropófagos. Los atacados por esta enfermedad sienten la dirección de las ideas y se dan cuenta del fenómeno que ellos experimentan en términos ,

oscuros e incoherentes, Los estados delirantes les producen ideas de grandeza de riqueza, de autoacusaciones, de persecuciones, ; el enfermo parece lejos de las relaciones del mundo exterior y sus actividades fallan por la cohesión y la significación.

2) La forma Catatónica, se presenta en la contracción tónica de ciertos grupos musculares, con lo cual se provocan aptitudes determinadas. Las formas catatónicas están determinadas por periodos de depresión o de estupor, con episodios de agitación que sobrevienen bajo estados de paroxismo. En la depresión o estupor los enfermos son silenciosos e inmóviles, la vista inerte, los miembros demuestran contracción, y manifiestan una tendencia a desprestigiar toda solicitud motriz, procedente del exterior. El enfermo se niega a hablar, escribir, vestirse, etc.

3) La forma Paranóica , en esta demencia precoz paranoide, la persona se caracteriza por concepciones delirantes, habitualmente alucinatorias que presentan más fijeza y estabilidad que las anteriores. Los signos de ésta enfermedad son dolores de cabeza fatigabilidad, disgusto por el trabajo, insomnio inquietud irritabilidad actitud taciturna. El paciente supone que las personas le traen perjuicios, que se le , considera muy poco, que se habla mal de él, etc. Todo le parece que está en su contra, para él no hay médicos, las bebidas y las comidas tienen veneno, hay enemigos que les per

siguen incansablemente. De ordinario las alucinaciones vienen a prisa y son particularmente frecuentes en el dominio de la vista y el oído aunque pueden invadir todos los sentidos el olfato el gusto, el tacto, el sentido genital y estas alucinaciones son invocadas por los enfermos para explicar las fuerzas ocultas que les rodean. Las ideas delirantes son casi siempre de hipocondría, de persecución y de grandeza entre los hombres, y entre las mujeres se presentan eróticas y místicas .

4) La forma esquizofrénica, no se considera como una enfermedad sino como una forma particular de la constitución psíquica. Es de observarse que las personas que presentan signos de Esquizofrenia, son aquellas que de ordinario reaccionan con el ambiente en el que actúan, eso si aumentando con su fantasía la vida externa. Cuando ya se ha ocupado el campo de la conciencia y se puede hablar ya de la psicosis, el paciente es indiferente a todo aquello que no sea su mundo imaginario; su expresión su afectividad son solo comprensibles para él de modo que quien no conoce a fondo sus actitudes no logra ninguna explicación. Los estados Esquizoides pueden fácilmente apreciarse cuando son claramente patológicos por la disociación de la personalidad que se manifiesta en todos los actos del enfermo que cuando pasa de la excitación a la pasividad se muestra casi siempre como una persona normal que exagera un poco sus reacciones tra

tando de hacerlas más notorias debido a la gran capacidad fantasmagórica.

Intoxicaciones: Solamente con este título incluyo aquellas alteraciones funcionales más destacadas y producidas por agentes externos como el alcohol, la marihuana la cocaína, el L.S.D. el Bazuco; o también en base a agentes internos como las bacterias que originan verdaderos estados psicopáticos.

Confusión mental: Para algunos autores este es un "síndrome psicopático de origen infeccioso o tóxico, habitualmente curable y caracterizado por una obnubilación intelectual". Estas turbaciones de la comprensión tienen por consecuencia, una desorientación en el espacio y el tiempo que le da, su nombre a la enfermedad. En la esfera afectiva, el humor, se traduce según los casos por la indiferencia, pero detrás de esta pasividad aparente hay en el fondo inseguridad, inquietud, aptitud ansiosa que cualquier incidente es capaz, de despertar.

Cuando ésta forma de la confusión se manifiesta no por la dificultad o disminución del esfuerzo mental y la indiferencia afectiva sino por la suspensión de toda actividad intelectual, afectiva o voluntaria, se puede entonces hablar de la confusión mental con estupor.

Confusión mental delirante: Se hallan los mismos signos, fundamentales pero más o menos seguidos por el delirio que se presenta a veces en forma continua, a veces en forma de

accesos acompañados de alucinaciones.

Este delirio confuso e incoherente puede durar muchas horas durante las cuales el paciente con sus actitudes y gestos muestra no estar con el pensamiento si no en el sitio de la alucinación.

Los signos físicos de la confusión mental, son más o menos marcados según el caso. Lo más notorio es un estado de torpeza que va desde el primer momento la idea de Narcosis, pero una Narcosis Tóxica.

El apetito es casi nulo, la circulación es lenta y la presión arterial es baja, el pulso débil y las extremidades, frías y la respiración disminuye en su frecuencia y amplitud. La cefalea y el insomnio que alterna con la somnolencia es desaparecida desde el comienzo y solo termina definitivamente con la curación.

En la confusión delirante los síntomas fundamentales son los mismos; pero bajo la influencia del miedo y de la angustia los síntomas de agitación sobre todo se marcan durante los próximos y se sobreponen a los síntomas generales que pueden modificar notablemente en lo que concierne a la expresión del rostro y a las actitudes que se adoptan entre las emociones recientes; la circulación y la respiración muestran aceleración más o menos desordenada y pasajera. Es importante hacer la distinción de la confusión mental psíquica de aquellos accidentes confusionales, más



o menos caracterizados que se observan en las intoxicaciones como el Morfinismo y las auto-intoxicaciones renales, gástricas, hepáticas o en infecciones como la gripa, el paludismo y la fiebre tifoidea; ya que en unos y otros se observa o la acción de la droga o la acción de la invasión, microbiana que altera el organismo, especialmente cuando el enfermo sufre de fiebre alta que le hace perder el conocimiento y lo pone en un estado característico de delirio.

Alcoholismo: Si bien es cierto que el organismo humano necesita del alcohol, si no que además coge algunos sustancias y las convierte para lograr un perfecto equilibrio y desarrollar armonicamente los tejidos; también es cierto que este trae como consecuencias gravísimos problemas, no solo para el que lo ingiere, sino también para toda su descendencia, traduciéndose en la aparición de taras o defectos congénitos en sus hijos.

Los primeros trastornos que produce son funcionales, luego vienen los mentales y luego los físicos acompañados de los mentales. El alcohol obra poderosamente sobre el tejido epidérmico y degenera las células de éste, haciendo que la especie que proviene de un alcoholizado sea débil propensa a la epilepsia a la parálisis infantil y a toda suerte de enfermedades.

La tonalidad del alcohol se puede observar en ocasiones las menos graves, cuando el sujeto se transforma en alegre

dicharachero, risueño, se vuelve triste, taciturno, agresivo, violento. Es bajo esta influencia que es posible que una persona que en sano juicio sea incapaz de reaccionar bajo el imperio de las bebidas espirituosas, busque a su enemigo y en forma prevenida le proponga la pelea o le ataque sin previo aviso.

Pero es aún más grave cuando el alcohol en sus efectos ha logrado invadir los centros nerviosos superiores; cuando esto ocurre el individuo que ingiere alcohol solo necesita de unos tragos para que su embriaguez se manifieste en brusquedad, en cólera, pérdida del conocimiento, control muscular, convulsiones, palabras desordenadas, juramentos falsos y en algunas ocasiones pérdida de la memoria y del conocimiento que es lo que se conoce comunmente con el nombre de "lagunas mentales", ya que al despertar se ignora completamente todos los actos del día anterior.

En los dipsómanos y etilómanos es muy frecuente ver que la embriaguez se traduce por un delirio permanente que dura varios días. El enfermo se traduce y se transforma en actitudes pasivas; sus ideas son tristes, se siente inculgado y no intenta defenderse y no es raro que se auto acuse de un crimen que no ha cometido y para la comisión del cual dá todos los detalles.

Es sumamente el estado alcohólico: las alucinaciones se presentan en forma seguida y desagradable. El insomnio sigue

al sueño intermitente, el temblor muscular hace más nervioso al individuo y lo vuelve miedoso; es decir prácticamente se opera un cambio en la personalidad intrínseca del individuo que un día fué normal y que luego se convierte en alcohólico.

Delirium Tremens: En este estado de sobre excitación alcohólica se confirman ciertos fenómenos que se presentan en el alcoholismo agudo. Es precisamente en ésta etapa cuando el sujeto que ha sido invadido por alucinaciones se cree un perseguido a su alrededor no ve sino enemigos que desean, acabar con él y se figuran en escenas verdaderamente impresionables de tortura. El organismo tiene muchos periodos de anestesia por la influencia del alcohol que hace que muchos de estos individuos no sientan el dolor físico o agentes, como el calor, la tracción, o la contusión.

Los enfermos, perfectamente solos, observados desde un sitio inaccesible para ellos, cambian frases con sus visiones, piden auxilio, tratan de huir y en algunas ocasiones de agredir siendo sus movimientos bruscos, violentos y ejecutados en desorden. Todos los psiquiatras están de acuerdo en afirmar que esta clase de enfermos desde luego curables, debe tratarse con mucho cuidado; nunca suspendiéndoles el alcohol de un solo golpe, sino poco a poco, para evitarles accesos demasiado fuertes que produzcan obnubilaciones mentales profundas pérdida de la responsabilidad, amnesia, fiebre

altísima que dura por varios días, produciendo irremediablemente la muerte.

Alcoholismo Crónico: La ingestión del alcohol frecuentemente puede a veces no traer consecuencias que sean fácilmente traducibles en enfermedades mentales, sino en trastornos hepáticos, renales, gástricas y en ocasiones del sistema nervioso. Pero algunos casos hay autores que sintetizan el alcoholismo crónico así: "Temblor rítmico que afecta principalmente los antebrazos, las manos y la lengua; calambres, parálisis que interesan los miembros inferiores en forma incompleta, pues afecta determinados grupos musculares, hormigueo y estremecimiento de las extremidades; anestesia e hipertesias; perturbaciones visuales, insomnio, pesadillas y de sordenes psíquicos!"

Toxicomanías: Se definen como tales los estados mentales en los cuales la necesidad de ingerir una sustancia tóxica como el bazuco, la morfina, el alcohol, cocaína, opio, éter o cualquier otro tipo de comprimidos químicos como el reactivan, el seconal, el ácido lisérgico o L.S.D. etc, que ponen al sujeto en la imperiosa necesidad de conseguir la próxima dosis de droga de cualquier manera ya que sin esta su vida es un vacío, completo.

Como estos alcoloides ponen el cuerpo generalmente en un estado general de adormecimiento, los toxicómanos buscan, estas sustancias para sumirse en el abandono de sí mismo,

el cual está acorde con su descripción anatómica y fisiológica: la pereza tanto física como intelectual.

El tóxicómano en principio solo busca la satisfacción de un placer que encuentra en la droga pero más tarde el vicio en que se convierte la satisfacción de éste placer lo lleva hasta el sacrificio para obtenerlo, no importándole nada su familia su cultura ni aún su medio social. Hace, cualquiera cosa que esté a su alcance para procurarse la droga y si esta no es hallada con facilidad recurre a todos los medios, la mentira, el engaño, el robo, la estafa y aún mayores riesgos como la muerte si fuere preciso y lo que es más grave, una de las mayores glorias o satisfacciones que pueden encontrar los toxicómanos en lograr que, sus semejantes entren por el camino de las drogas estupefacientes.

El aspecto físico del toxicómano es fácilmente notorio, la piel se le torna pálida y como apergaminada debido a la pérdida de peso y a la gran cantidad de calorías consumidas por el organismo al ingerir la droga es difícilmente recuperable, de manera que esto los coloca en un estado de pérdida permanente de peso, por lo que puede afirmarse que en la mayoría de los casos son de constitución delgada o flacos; los ojos se hundieren, lo que generalmente da origen a las grandes ojeras o manchas oscuras debajo del órgano de la vista; la mirada extraviada y les cuesta

trabajo fijarla por la dilatación de la pupila, casi nunca dan la vista a su interlocutor; los movimientos son lentos y torpes por la acción de la droga en el cerebro; poca salivación o sensación de sed, sin embargo estos trastornos desaparecen a medida que se va pasando el efecto de la droga en el organismo.

En cuanto a su mentalidad se relaciona, lo principal en los toxicómanos es el miedo al dolor que los lleva a la preocupación constante por mantener el elemento que le disipa su pena, pues llegan a tener dos personalidades completamente separadas un bajo la influencia de la droga que generalmente está por encima de la otra que es cuando le falta su aliciente para desarrollar su vida.

Ya anoté que para conseguir su remedio milagroso, el toxicómano es capaz de todo, hasta convertirse en un ente al que solo interesa su morfina, opio marihuana o cualquier otro alcaloide, anfetamina o compuesto que le permita vivir su sueño; así las necesidades como el dormir, el comer, el bañarse no aparecen interesarle en lo más mínimo, de manera que llegan a una debilidad tal que se convierten en vehículo de tránsito para cualquier enfermedad. Esta característica es la que ha influido para que el abandono en que viven, los hippies los hayan convertidos en sinónimos de drogadictos y viceversa.

El final de los toxicómanos, generalmente se encuentra en

el suicidio; especialmente cuando carecen de medio para satisfacer sus necesidades, y procurando conseguirlo después de muchos esfuerzos, no lo logran. Ya que serias investigaciones han demostrado que muy poco porcentaje de adictos, es capaz de dejar la droga, sin reincidir algún día, lo que los convierte en víctimas por toda la vida de vicio adquirido. Aún, se ha demostrado en algunas ocasiones que estos nuevos compuestos, como el ISD, pueden provocar daños en el cerebro, que se convierten en incurables para la ciencia médica. La morfina, la cocaína, el éter, el seconal, etc, además de las lesiones cerebrales que producen, entre las que se destacan el ilusionismo, la alucinación pueden producir una astenia profunda, y lo que es muy factible la muerte por inanición, pues los toxicómanos no ingieren alimentos, siempre y cuando tengan a su alcance la droga. Pero, también se han presentado infinidades de casos, en que la muerte se produce por sobredosis de la droga.

Degeneración Psíquica: A este tipo clinico corresponden, los individuos que presentan estigmas morfológicos y fisiológicos acompañados de un gravámen hereditario que con facilidad se hace evidente.

Degeneración Psíquica Simple: Bien sea que se trate de factores herenciales, congénitales o adquiridos que influyen, en la persona de quienes pueden llamarse nerviosos, desequilibrados o degenerados, no sería el caso clasificarlos

como locos, dementes en amplio sentido de la palabra, ya que estos conservan su lucidez mental que les permite actuar en la vida ordinaria, con más o menos exactitud, pero con falta de armonía en las facultades de la psiquis: voluntad, inteligencia, sensibilidad.

Dentro de este grupo se pueden considerar a los que vulgarmente se les conoce con el nombre de excentricos o sea a quienes por algo fatal a sus actitudes, imprimen una característica común que los hace aparecer distintos de los demás semejantes. Como ejemplo podemos citar a ciertos artistas que para aparentar originalidad en su vestido, o en su expresión, denotan una marcadísima influencia personal que no encuadra dentro de las funciones que ejercen las demás personas en su medio. Estos por lo general son desarmonicos para quienes una falla es la irregularidad de la voluntad lo que se traduce en inconstancia, no llegando a culminar, el desarrollo de sus proyectos gigantes, por la inestabilidad que se pone de presentes cuando los emprenden. Además, esta carencia de control los hace groseros, despectivos y en ocasiones impulsivos y retraídos.

Locura Moral o Amoralidad: Se llama así a un tipo de demencia que ha dejado ileso las facultades afectivas e intelectuales y priva de apreciar la moralidad de los actos humanos.

En la locura moral, el arrebató de las pasiones localiza

das en la parte afectivo-orgánica, ciega momentaneamente la razón y de consiguiente embarga la libertad, con lo cual hace amorales los actos cometidos en aquel estado patológico. Algunos psicólogos opinan que la amoralidad tiene su origen en los primeros años de la vida infantil, cuando el niño se muestra perverso en los seres o animales que lo rodean sintiendo placer por el dolor de los demás; se muestra esencialmente egoísta,preciado de si mismo y como tal, vanidoso presumido, rencoroso, y vengativo. Poco a poco con el desenvolvimiento físico va haciéndose más intenso y si no se corrigen estos brotes de perversidad instintiva, floran y dan lugar a aquellos que preparan su venganza hasta la ferocidad. Hay dos formas totalmente contrarias en sus signos de locura moral, la apática y la irritable; es una misma moneda pero en el anverso y reverso. En la primera, la pereza, la inercia son las características ; en la segunda el vgabundaje, la acción maligna y la reacción violenta.

La locura moral en la pubertad lleva a los excesos, a los abusos alcohólicos, que desde luego producen el debilitamiento orgánico y el psíquico, terminando generalmente recluido en un manicomio.

Psicosis maniaco depresiva : Se conoce también con el nombre de periódica por presentarse en su sintomatología en diferentes etapas. Se ha demostrado que los accesos de manía y la melancolía están caracterizados por la existencia

de turbación... , fun... ales comunes y que con  
si... en m... ciones de... ces de, debilidad de la  
atención del... del rendimiento físico y coordinación  
imaginativa.

Las molestias... en las manías son la fuga de las i  
deas, necesidad... idad; en las melancolías abatimien  
to que se... la tristeza y angustia y lo que es  
más gran difícil... obrar.

Los maniáticos... ser pasajeramente tristes, silencio  
sos inmóviles; los deprimidos pueden cantar, reir, estos cam  
bios duran algunas horas, y no son raros ni en la excitación  
ni en la depresión.

La manía: El paciente se pre... con ojos brillantes, la  
faz animada y... , la... nta en desorden hablan  
en tono enfático... in coordinación. No quedan en su sitio  
se sientan... en, se... el suelo, corren bailan, sal  
tan, se... ,... en nada... puesto y todos estos ac  
tos se suceden... extravagancia, pero siempre a la vista  
de un objeto por una orden... en ruido, en una palabra, por  
las percepciones del enfermo... lo rodea.

Las tendencias... se sobre excitan y se relajan, tan  
to... en la mujer y los instintos sexuales  
se... el sitio...

Desde el punto... el elemento más carac  
terístico de... itación... eritabilidad de atención

extremadamente incapaz del esfuerzo ni de la concentración. El sujeto se interesa o por todo o por nada, las cosas a su alrededor le interesan momentáneamente, pero cuando va a fijar su atención cambia de parecer y se detiene en otra distinta de la que había escogido y entonces se dedica a buscar otra sensación totalmente diferente.

La depresión: Se pone de presente este acceso, en el orden motor por la inercia motriz más o menos marcada. Ciertos enfermos encuentran dificultad en ejercer movimientos simples como abrir los ojos, la boca, sacar la lengua. El menor movimiento les demanda un esfuerzo atroz. La atención es particularmente débil en la depresión por la dificultad en concentrar su pensamiento si se quiere más defectuosos que en los maniáticos.

La asociación de ideas es sumamente lenta, lo mismo la evocación de recuerdos, pues el esfuerzo mental le es tan difícil como el físico de ahí la indiferencia por el mundo exterior, la pasividad y la tendencia a bastarse así. El humor se torna triste, nada le interesa, nada le causa placer, pues en todo encuentra dificultad y penalidad; los instintos sexuales, las inclinaciones superiores de amistad o de amor son suprimidas o muy débiles. Estos accesos suelen complirse y convertirse en melancolías ansiosas, dolorosas. En estas el dolor está siempre mezclado con cierta inquietud acompañada de agitación muscular, circulatoria y respirato

ria que le dan características de delirio. Los sujetos se dicen faltos de inteligencia, de energía de incapaces, de ayudar a su familia, culpables de faltas graves y abandonados de Dios.

Los signos físicos de las psicosis periódicas consisten en los momentos de manías en la aceleración de las funciones fisiológicas, respiratorias, circulatorias, digestivas y en la melancolía por la relajación de las mismas. Esta aceleración o relajación produce excitación o depresión del sistema nervioso con sus repercusiones en la vida intelectual ó afectiva.

Paranoia: Es ésta una enfermedad que se demuestra por la degeneración ya sea adquirida, congénita constitucional o herencial proporcionando trastornos psíquicos, especialmente en el campo de la inteligencia con fenómenos de ideas delirantes, haciendo que el enfermo obre bajo una línea de conducta diferente a la normal. Raramente se presentan en la infancia y solo hace su aparición más allá de la pubertad, hacia los 25 años, ó sea cuando se inicia la madurez intelectual. En principio la desconfianza, los temores, la falta de precisión en las ideas, hacen que el sujeto se crea poco comprendido, que al contrario todos sus actos se le critican. De allí surge la idea de ver enemigos por todos lados e inclusive en sus familiares, en sus amigos, entonces surge una inseguridad personal muy notoria y se siente deprimido

por las alucinaciones que se hagan en prensa, radio, o por las conversaciones que sus allegados hagan sobre él, ya que el presume ser el plato favorito de las gentes, que son hipocritas por excelencia.

El paranoico encadena una serie de hechos que niquiera tienen la menor relación con él, para concluir siempre con los perjuicios consiguientes que acarrearán el que la humanidad esté siempre lejos de su parte. Esta es la base para que se inicie el sistema delirante de persecución, puesto que él, es un gran sabio pero la sociedad no lo deja ocupar su lugar; es un famoso artista, pero no lo dejan exhibir su talento. Poco a poco viene a fijarse en él una idea que antes fuera vaga y ocupa el campo de la conciencia y le inhibe del mundo exterior, ya que la realidad no es la ambiental, si no la que ha forjado su mentalidad enferma que sólo puede explicarse en función de su propia concepción, de su propia personalidad, de su propio yo, el que no puede equivocarse. Este enfermo parece razonar correctamente cuando trata de imponer sus propias teorías, los argumentos que aduce, parecen convincentes y su reacción es violenta en tanto se le tratan de rebatir su tesis, las cuales él plantea con solución a sus problemas.

Su memoria, su voluntad, su conducta siempre de acuerdo, con la idea que les mantiene fuera de su conciencia, se conducen en la misma forma. El enfermo recuerda hechos de su,

vida que no han sucedido, ejecuta actos completamente ajenos a sí y se muestra a veces diferente en sus delirios y esencialmente variable.

La Paranoia, lleva con mucha frecuencia al homicidio y es peligrosísima a la sociedad debido a que quien la sufre, perdiendo el control inmediato de la voluntad consciente procede a su acomodo, pensando con ello satisfacer un ferviente deseo individual, no compromete para nada su Yo, y si, por el contrario logra lo que viene meditando.

Glándulas de Secreción Interna: Desde el punto de vista general, la medicina moderna ha aceptado que las glándulas de secreción interna, o que envían el producto de su elaboración directamente sobre el torrente circulatorio, se compenetran con todo lo que sucede en nuestro organismo, Un simple cambio funcional de nuestro sistema endocrino, produce trastornos que no es capaz de alcanzar la disfunción de cualquiera otro de los sistemas, trayendo como consecuencia graves enfermedades mentales como el cretinismo, psicosis maniaco-depresiva, histerismo, demencia precoz, etc.

Sería sumamente dispendioso en un trabajo como éste entrar a estudiar una de las turbaciones que se producen por el mal funcionamiento de las glándulas, y por esta razón, no es posible en forma muy sumaria hacer referencia a las que parecen principales en el proceso orgánico.

Tiroides: Situadas en los mamíferos debajo de la laringe, y formadas por dos lóbulos de cada lado de la traquea y unidos en algunas especies por una masa mediana. Se ha podido establecer que cuando esta es seccionada quirúrgicamente o es destruida por procesos patológicos, la separación total trae en pocas semanas trastornos musculares, nervioso debilidad, pereza, depresión psíquica y también edema de la cara, inflamación de las manos, caída del pelo, sequedad en la piel y mucosas, en los niños retardo del desarrollo fisiológico y mental, de modo que toman poco a poco el aspecto de cretinos.

En resumen y de modo general parece, que la secreción de la tiroides en defecto de la acción directa sobre el organismo ejerce una excitante o inhibitrice sobre la mayor parte de las glándulas endocrinas.

Supra renales : Estas son dos, y están situadas en la cavidad abdominal y sobre los riñones.

La extirpación de ellas no trae al momento efecto aparente como no sea el estado de astenia muscular, que se traduce en fatiga, lastitud y falta de energía física o moral, se constata igualmente hipotensión arterial, palpitaciones angustias, pulso debil, modificaciones de carácter. En la enfermedad de Adinson que resulta de la destrucción lenta, de las supra renales por la tuberculosis, la sífilis, y el cáncer en donde la meladonemia, síntoma necesaria de obser

van trastornos nervioso y psíquicos, especialmente las astenia que va hasta la impotencia completa, la pereza, la irritabilidad y a veces la confusión mental.

Hipófisis: La hipófisis es un pequeño órgano situado en la base del cerebro en el sitio denominado la silla turca del esferoide. Se le distinguen tres partes: el lóbulo anterior formado por el tejido epitelial; una parte intermedia y una parte interna constituida por elementos celulares más o menos poliformes con quistes llenos de sustancias coloides. A pesar de que muchos científicos han comprobado que esta glándula no es necesaria para la vida, ya que se han hecho, numerosas extirpaciones, sin embargo se notó algunos trastornos tanto biológicos como psíquicos. Con el nombre de Acromegalia, se conoce una hipertrofia similar no congénita de las extremidades inferiores, superiores y cefálica. Los principales síntomas de esta afección son: la obesidad y la modificación de la función genital acompañada de glicosuria y poliuria, que son desde el punto de vista psíquico pérdida del apetito sexual y desorden en la satisfacción de los instintos.

Glándula Pineal o Epífisis: La extirpación de esta glándula ha dado por resultado el crecimiento anormal del esqueleto y la precocidad sexual. Los trastornos psíquicos más notables por la alteración epifisiaria son variaciones,

del humor y del caracter y algunas psicosis autointoxicativas.

Para finalizar este capítulo es necesario recordar que , quienes se han ocupado del funcionamiento glandular en el psiquismo han afirmado que la personalidad está determinada por la preponderancia de tal o cual secreción: Napoleón, fué un pituitario. Darwin un pituitario anterior e hipertiroideo y quienes han desarrollado en el campo de las letras, de las artes, han sido enfermos glandulares como Lord Byron o como Van Gogh.

La endocrinología es una ciencia que marcha a la par con la psicología y con ella se ayuda para buscar por los medios que tienen a su alcance, la perfecta normalidad de la psiquis y la armonía de la persona humana.

C A P I T U L O 5

DIVERSAS TEORIAS SOBRE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE

Beccaria, Lombroso, Garófalo, Rossi, Carnignani, Carrara y Ferri

La historia nos pone de presente que en los tiempos más remotos, no fué precisamente el imperio de la norma y desde , luego su interpretación, lo que se tuvo en cuenta para la aplicación de la sanción, para reprimir el delito. Fué la venganza privada, personal, la que primó. Quien sufría en su familia o en sus bienes una lesión, tomaba la iniciativa contra su ofensor, y en esta forma, buscaba la integridad de , su patrimonio, que lo componían su familia y su rebaño. Tal manera defensiva progresa, si el término me fuese permitido, hasta esa famosísima concepción de la falta y su , sanción: LA LEY DEL TALION, que si bien parece hoy día a troz, no fué más que un paso de avanzada que vino a limitar la reacción de la venganza privada y el ojo por ojo, con lo cual ya no es posible inferir más daño de aquel que recibió.

Más tarde aparece la interpretación del delito y es entonces cuando inferida la ofensa, justo es que quien la proporciona, retribuya a quien ha sido sujeto pasivo de ella y ,

este acepta la reparación, casi, siempre de carácter económico, representado en rebaños, bienes, armas, lográndose con ello aplacar la venganza familiar muy de moda por cierto en nuestros tiempos.

De ahí en adelante, se parte esto mucho antes de la venida de Jesucristo a una acepción divina, teocracia del delito como lo dejan entrever las disposiciones más antiguas que han llegado a nuestros tiempos como son: el libro de Hamurabi, el código de Manú y el de Cen.

El estudio científico de la ciencia penal marca un nuevo rumbo si bien no dentro del campo teórico exclusivamente, si dentro del práctico cuando aparece la obra del profesor Cesar Beccaria, quien ya en la escuela había sostenido de manera francamente abierta con la realidad de su época, que la crueldad de las penas en relación con el delito, no era justa; que las penas corporales aplicadas por el Estado a los delincuentes, no podrían ser por ningún motivo racionales; el hombre como ser de la creación merecía otro tratamiento distinto al de maltratarle y llevarle a Antros inmundos en las cárceles, sin ninguna higiene y sin métodos de vida que se ajusten a las necesidades humanas.

Adentrándose en el campo social Beccaria afirma que la pena no tiene como finalidad anular el delito, lo cual es imposible ni tampoco ejercer venganza, sino que debe buscarse primero la cantidad y la calidad del daño que ha podido ,

causarle a la sociedad.

Fué así como en su obra de "Los delitos y las Penas", este penalista dió su censura a la pena de muerte, a las sanciones corporales como la tortura que eran restos del sistema antiguo de la venganza privada y en cambio pidió la atenuación de las penas.

Estas ideas fueron divulgándose rápidamente por el mundo e influenciaron de tal manera que Rusia, Austria y Prusia, introdujeron reformas importantísimas en su legislación penal.

Igual resonancia tuvo en los reformadores Franceses de el año 1791, procurando dejar en sus códigos establecidos los principios penales constitutivos de las garantías individuales que han pasado luego a los códigos de los diferentes países, y fué tan importante la influencia de Beccaria en España que las cortes por decreto del 22 de Abril de 1811 suprimieron el tormento, la horca la confiscación, la pena de azote y en la Constitución de 1812 se declaró: "Que los castigos no trascendían la familia del culpable y se consideraron garantías a los ciudadanos contra los posibles abusos de autoridades".

Esta obra de Beccaria tuvo igualmente resonancia en la Gran Bretaña; y así vemos el ejemplo de Howard, nacido en un arrabal de Londres en 1726, quien después de haber sido Sheriff en el Condado de Bedford, por un espíritu de huma

nidad recorrió casi toda Europa visitando las cárceles , dejando consignadas sus experiencias en su obra "Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales" que fué el punto de arranque de la reforma penitenciaria mundial, gracias a sus conclusiones que son de vital importancia.

Cesare Lombroso, medio antropólogo y Criminalista Italiano quien equipara para el delincuente como un enfermo mental, y en sus estudios pretende haber encontrado el origen de la criminalidad.

Según este maestro el criminal es un ser que manifiesta, su regresión al estado salvaje tanto en lo Biológico como en lo Psíquico o mejor decir es un proceso de degeneración que sufre la humanidad, presentada en el hombre.

La síntesis de la teoría Lombrosiana es: "El criminal nato es un ser atávico con fondo epileptico e idéntico al loco moral". Y para sustentar su teoría del criminal nato, o sea aquel que al desprenderse del seno materno tiene esa facultad funcional que lo lleva a obrar como tal, afirma que de la misma manera que hay constituciones escleróticas, sanguíneas etc, hay una que el denomina criminal.

Si bien es cierto que Lombroso al estudiar el delincuente está estableciendo que debe indagarse en el ser su estado biológico y psíquico como también sus influencias sociales. Pero todavía es más importante pensar con Rousseau, que "El hombre nace bueno", no importa que su vagaje trai

ga a la vida todo un síndrome herencial de taras.No será posible mediante una educación orientar éstas predisposiciones ?. Es que siempre hay seres a quines el destino marca , indefectiblemente con un signo,por tal razón son llamados, a acusar al banquillo de los acusados?.

Yo no creo que haya tipo orgánico funcional especialmente, predispuesto para el delito y el crimen.Por eso si a Lombroso se le ha respetado en parte su doctrina sobre la Antropología criminal,se le ha rechazado y también en forma categórica por Goering en Inglaterra,por Luchini y Genelli en Italia y por el célebre Patini,quien en forma satírica se refiere a la siguiente denominación: "La antropología Criminal debe ser si no Antilombrossiana,por lo menos no Lombrossiana.

Sin embargo,asi lo reconocen sus críticos,las medidas de seguridad,pedidas por Lombroso para esos criminales natos,es precisamente lo que hoy consagran las disposiciones penales de carácter mundial cuando se refieren a casos patológicos, de delincuencia,que deben aislarse en casas destinadas a la reclusión de alinados o de enfermos mentales.

Rafael Garófalo: Es otro de los célebres precursores de la escuela positiva del Derecho Penal y fué quien sostuvo que el delincuente se caracteriza por una anomalía moral,por la ausencia o desvío del sentido moral y aún por sus anomalías somáticas.Define que el delito moral,que está constitu

ido por la violación mediante acciones socialmente nocivas de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida en que son poseídos por la comunidad. Esta es una concepción sociológica del delito; pero si Garófalo, pensara en la sociedad y el hombre infringiera las leyes el delincuente que era el miembro de aquella no debiera ser tratado como lo planteó Garófalo, quien se pronunció en favor de la pena de muerte. Me pregunto al respecto: Puede la sociedad extirpar de su seno a uno de sus miembros por que este ha delinquido?. Puede el estado con una orden judicial acabar con la vida de una persona?. Estos interrogantes han inquietado al mundo científico y muchas Naciones entre ellas Colombia le han borrado de sus legislaciones haciendo que tal pena sólo sea aplicada en algunos Estados aunque en un porcentaje mínimo ya que más bien la conservan como ejemplo para evitar en lo sucesivo la comisión de ilícitos que están reprimidos con esa sanción, como ocurre en algunos estados de los Estados Unidos de América.

Enrico Ferri: Gran publicista y mejor penalista Italiano, quien influenciado por Carrara y Lombroso se dedicó, al estudio de la ciencia penal en las principales facultades de Italia y luego ocupó el cargo de la materia en Roma y luego creó y dirigió la escuela de aplicación, del derecho Criminal. Fue su concepción sociológica del

delito y del delincuente lo que lo llevó a la concepción Positiva de la criminología en la "conversión de la ciencia de los delitos y las penas; una doctrinaria exposición de silogismos en una ciencia de observación positiva que valiéndose de la antropología de la psicología y de la estadística como del derecho penal y de las disciplinas penitenciarias se convierte en la ciencia que denomina Sociología Criminal.

Vale la pena citar aunque sea por encima a Benthan dentro de los doctrinarios del derecho Penal, ya que éste filósofo Inglés opina que la pena se justifica por su necesidad, ya que con ella se pretende un triple resultado: a) Incapacitar al reo para causar nuevos daños. b) Enmendarlo y c) Intimarlo.

Pero en Alemania Fuerbach, se adentra en el estudio penal, asegurando que el Estado es quien tiene la necesidad para el logro de la convivencia social y que por consiguiente, es a él a quien corresponde en forma exclusiva mediante la Coacción Preventiva, y ejecutiva, de suerte que se llegue a la intimidación y así se logre una buena armonía entre los asociados. En resumen según Fuerbach, el estado legisla previendo que todos los ciudadanos son presuntos responsables de la violación de la ley y para que no se des haga la verdadera conexión social se intimida con la ley se previene con la ley, de manera que el ciudadano pueda,

evitar las infracciones ocasionándose de lo contrario un mal personal, la pena y otro mal general con la sociedad.

Francisco Carrara; ilustre representante de la escuela clásica tuvo en Rossi y Carmignani sus más destacados precursores. Así Peregrino Rossi, italiano naturalizado en Francia influido tal vez por Cousin, se refiere a que existe en el mundo un orden moral que debe realizarse por la sociedad, en que viven y que en el Derecho Penal no es sino la manera como se realiza ese orden moral que tiene como culminación la justicia social, y la pena es la retribución del mal que el Juez con autoridad Estatal impone para que se restablezca el orden social perturbado por el delito.

Carmignani: Combatió las teorías de Rossi en cuanto a la justicia social y a la pena, afirmando que con la pena no se procura prevenir la repetición de los eventos delictivos. Y dice: "El derecho de castigar no es más que un derecho de necesidad política, es un derecho exigido por la índole de las pasiones humanas y por la seguridad de la colectividad política"

Pero tocó a Carrara resumir esos predicados de la pena como retributiva y como preventiva para adentrarse en la lógica del penalista según el cual el delito como "Infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los asociados resultante de un acto externo del

hombre, positivo o negativo realmente imputables.

Y concluye sobre la pena diciendo que con ella se procura el restablecimiento del orden social que ha sido perturbado.

## C A P I T U L O 6

DIVERSAS ESCUELAS DEL DERECHO PENAL Y SU POSICION ANTE LA  
PERSONA HUMANA

Dejando de lado esa parte histórica-evolutiva de la tesis sobre Derecho Penal sintetizadas en aquella etapa de la , venganza privada, la venganza divina de la pública del sistema compositivo y aquel otro procedimiento espantoso, de la Inquisición el medioeval, de la confesión obtenida, por la tortura por medio de las Ordalias o juicios de Dios, fase ésta en la que el derecho penal no fue otra cosa que el querer de los representantes de la Divinidad, en función de las pasiones Politico-sociales paso a recorrer las escuelas que marcan la pauta científica del derecho actual.

ESCUELA CLASICA: Con este nombre se conoce a una escuela cuyos representantes ya han sido tratados de manera somera y que es la resultante del pensamiento filosófico que reinaba especialmente en Europa a fines del siglo XVIII, como conclusión de los procedimientos de la justicia anterior. La escuela clásica según algunos tratadistas del derecho penal puede clasificarse dentro de los siguientes postu

lados :

a) La imputabilidad moral, basada sobre el libre Arbitrario. El hombre es responsable penalmente, porque lo es moralmente, por gozar de su libre arbitrio. La imputabilidad moral, es la base de la ciencia penal que la construiría mal sin aquella.

b) La pena es un mal impuesto al delincuente en retribución al delito cometido.

c) La escuela penal clásica llevó el sistema a la consolidación del espíritu individualista de los filósofos del iluminismo y de los Principios de la Revolución Francesa. De aquí su esfuerzo por mantener su principio de la legalidad de los delitos y las penas; su aspiración de definir de modo detallado y taxativo las circunstancias modificativas de los delitos, especialmente las agravantes; el cuidado consagrado al sutil examen del delito en su aspecto. Su minuciosidad en las figuras de los delitos y su tendencia a preveer todos los casos posibles de delincuencia.

d) La exclusiva atención de la acción criminal, al delito en completo descuido de la persona del delincuente. El juez competente para reconocer la maldad del hecho, no puede tener en cuenta la maldad del hombre sin rebasar el límite de sus atribuciones.

Así pues, un corto análisis de estas premisas llevan individualmente a concluir sobre lo que fué y sigue siendo ,

Ésta escuela en el derecho penal.

El hombre es moralmente libre y como tal puede escoger entre el bien o el mal, entre lo honrado y lo deshonesto, entre lo legal y lo ilegal, y consecuencia de esta manera de pensar que si puede medirse lo que puede acarrear lo uno o lo otro según la persona escoja, el delito y su resultado para quien lo comete, la pena, son tan directamente relacionables como lo son la solución de una ecuación matemática. De esta manera la sanción no puede ser otra cosa que la retribución al mal causado. La escuela clásica da preponderancia al estudio del delito y de las diferentes formas, delictivas apartándose del autor de él, alejándose del estudio de la personalidad del agente, no reparando en las condiciones humanas que llevaron a la persona a la comisión del ilícito y es entonces cuando el Código Penal es como un cartabón en el cual se encuentran definidos algunos hechos de que la ley consagra como delitos y cierta cantidad de pena para quienes los hubieran cometido.

En tal caso es cuando el juez para sancionar, solo necesita de la prueba de la comisión de un hecho delictuoso y en presencia de la prueba y de esa persona cual si se tratara de una rifa; rifa que se efectuará tomando el código penal, anotando la sanción y reseñando al delincuente que ya no tiene apelación.

Fué también esta escuela la que por boca de sus profetas,

predicó a voz en cuello que las cárceles eran antros infecciosos, que las penas iban más allá de lo indicado, que había necesidad de tener en cuenta la humanidad de quien iba a sufrir, pero no la presencia de la persona que cometió la falta.

Fué dichosa la época para las teorías de la escuela clásica pues correspondían a las necesidades del momento y fueron favorecidas a la vez por la forma filosófica y popular que les dieron sus divulgadores alcanzando novedosos resultados.

Apoyados en el doctrinalismo de Juan Jacobo Rousseau, ilustrada por la actividad literaria y política de Voltaire, alcanzaron un sitio prominente en la "Declaración de los derechos del hombre" y debían consignarse en el efímero código de la asamblea Constituyente de 1791.

El Utilitarismo clásico se muestra a través de la legislación pero sus manifestaciones han variado con las transformaciones políticas, sociales y la evolución de las ideas. Y así hoy por hoy la administración de la Justicia Penal, aparece como una misión especial del Estado, que asegura en el interior de sus fronteras bajo enérgica vigilancia la protección de los intereses de los asociados.

ESCUELA POSITIVA: En el desenvolvimiento del Derecho Penal contemporáneo, Italia a la cabeza ha ido llamada a mostrar e imprimir una línea de conducta científica. Los orígenes

de la escuela Positiva se remontan hacia 1880, ya en 1876, Lombroso publicó "El hombre criminal". seguida de la "Sociología criminal".

La escuela fué influenciada por los conceptos filosóficos de Augusto Compté, quien impuso la tesis de que la "Lucha eficaz contra el crimen implica primero un estudio minucioso de sus causas".

O sea, según Lombroso, encontrarlas en la constitución física fisiológica y psicológica del criminal en sus antecedentes hereditarias .O sea según Ferri y sus seguidores como Tardee quien las encuentra en la composición del medio ambiente social.

Los métodos de Lombroso han sido criticados aún por sus discípulos especialmente aquello del "Criminal nato", aquel hombre que por ciertas características biosomáticas representaba como el tipo normal, habitual de malhechor.

La escuela Positiva constituye sin lugar a dudas un decisivo avance en el campo criminalológico, por las siguientes razones de orden científico: a) Por qué se preocupó y concretó su estudio en la persona del hombre delincuente, desconocido y olvidado por los clásicos hasta ese entonces, con lo que el Derecho Penal adquirió un contenido más humano.

b) Por qué con la implantación del método inductivo y experimental atacó frontalmente el exceso de formalismo en las normas jurídicas y procuró de ésta manera adaptarlas a la

realidad social. c) Porque con sus enseñanzas y experimento sobre las causas de la criminalidad, abogó por la implantación de establecimientos carcelarios especiales, tales como: colonias agrícolas, manicomios criminales, etc, destinados exclusivamente a la reclusión de los reos enfermos, con el único fin de lograr su readaptación a la vida social. d) Porque introdujo la tesis del pago, reparación de los daños ocasionados con el delito, teoría de invaluable servicios ya que si bien es cierto que la acción delictuosa infringe o quebranta el ordenamiento jurídico positivo no es menos cierto que produce también menoscabo en el patrimonio económico de la víctima, o de los perjudicados, con el delito cuando no es una misma persona la ofendida y perjudicada.

OTRAS ESCUELAS PENALES: En el orden cronológico, las dos grandes escuelas estudiadas, la clásica y la positiva que a lo largo de los años dominaron el plano jurídico-filosófico mundial por ser precisamente ellas los únicos ordenamientos sistematizados de principios en el aspecto Penal dieron como resultado de sus contradicciones dialécticas la aparición de otras escuelas intermedias que sin ser síntesis de aquellas, constituyen posiciones eclécticas, por los maestros de las escuelas ya enunciadas; podemos, señalar como más importantes dentro del consenso general las siguientes:

LA TERZA SCUOLA O ESCUELA DEL POSITIVISMO CRITICO: Sus principales exponentes son: Carnavale, Alime e Impalomeni. Nace ésta escuela a fines del siglo XIX en Italia a causa de la profundas diferencias surgidas entre la Escuela Clásica y la Escuela Positiva, con el afanoso empeño de conciliar sus principios en el sistema ecléptico.

Emmanuele Carnevale: profesor de la Universidad de Palermo quien publicó en el año de 1891 en la revista carcelaria, un artículo titulado "Una tercera Escuela de Derecho Penal en Italia". Bernardini Alimena é Impallomeni son sus otros exponentes. Sus principales postulados son los siguientes:

- 1) El dercho Penal, es una ciencia autónoma, independiente de la Sociología Criminal.
- 2) El delito es determinado por factores sociales.
- 3) El fundamento del derecho de castigar radica en la defensa social, entendida esta en el sentido humano.
- 4) El delincuente nato o congénito no existe, y debe rechazarse su existencia.
- 5) Los delincuentes son de dos clases: Dirigibles y No dirigibles. Los primeros son capaces de la imputabilidad, los segundos son incapaces de ella.
- 6) Las penas son una coacción psicológica para los delincuentes y una advertencia para los demás.

LA ESCUELA NEOCLASICA O DEL TECNICISMO JURIDICO: La denominada escuela Neoclásica o del Tecnicismo Jurídico, nace tam

bien en Italia a fines del siglo pasado son sus principales representantes Vincenzo Manzini, Arturo Rocco, Massari y Francisco Carnelutti. Sus postulados doctrinales podemos resumirlos así:

1) El objeto del Derecho Penal debe ser el estudio del Derecho Penal objetivo, esto es, el ordenamiento Jurídico Estatal vigente.

2) El delito debe estudiarse como una relación Jurídica, independiente de los factores antropológicos y sociales, que influyen en su producción.

3) Para determinar la responsabilidad penal debe prescindirse del libre albedrío y distinguir solamente a los delincuentes en imputables e inimputables, sometiendo a los primeros a represión penal y a los segundos a medidas administrativas, o de policía.

ESCUELA DE LYON O DEL MEDIO AMBIENTE: Esta escuela que tuvo como principal representante a Lacasagne, ataca las conclusiones antropológicas de la escuela Positiva y sostiene que la principal causa del delito está en el medio ambiente, que presenta el caldo del cultivo de la criminalidad, cuyo microbio es el criminal.

ESCUELA DE LA POLITICA CRIMINAL O SOCIOLOGICA ALEMANA: Esta escuela que tuvo como principal representante a Franz Vonliozt tuvo su origen en Alemania en el año de 1811, y

quien la definió como el conjunto sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas del delito y de la eficacia de las penas según las cuales el Estado dirige la lucha contra el crimen por medio de la pena y sus medidas afines. Sus postulados más importantes se resúmen así:

- 1) Proclama la necesidad de emplear el método Jurídico para indagar el contenido del Derecho Penal Positivo y el método experimental para el trabajo criminológico.
- 2) Los delincuentes normales son imputables, los anormales dada su peligrosidad deben aplicarseles medidas de seguridad.
- 3) El delito es un ente jurídico abstracto y también un fenómeno natural producido por factores endógenos y exógenos .
- 4) La pena no solo debe ser retributiva sino también preventiva y su finalidad principal es la protección de los intereses de la comunidad.

ESCUELA UNITARIA: Encuentra esta escuela en Guillermo Sabinini, profesor de la Universidad de Roma su más connotado representante, y sus postulados pueden resumirse así:

- 1) La responsabilidad debe ser jurídica y no moral.
- 2) Acepta la distinción entre sujetos morales y anormales
- 3) Acepta el criterio de la peligrosidad y la aplicación de las medidas de seguridad, sin suprimir las penas propia

mente dichas.

4) Proclama una revisión general del Derecho Penal, así tomar los elementos vitales de las escuelas clásicas y Positiva y lograr su unificación.

ESCUELA DE LA UNION INTERNACIONAL DEL DERECHO PENAL: La unión Internacional del Derecho Penal, fué fundada en 1889 M. Van Hamel de Amsterdam; Adolfo Prins de Bruselas y Frank Von List de Berlín con el fin de conciliar las doctrinas Clásicas y Positiva. Se basa principalmente en los siguientes postulados:

- 1) Acepta el método positivo, si bien con algunas reservas respecto de los datos antropológico y estadístico.
- 2) Considera el delito como un acto ilícito y punible y lo estudia con relación a la gravedad del hecho mismo o daño que causa.
- 3) La pena debe ser perfectamente jurídica y orientada en un sentido de defensa social. Ella no es el único medio de lucha contra la criminalidad, lo son también las medidas, preventivas.
- 4) El criminal no existe en forma nata.
- 5) Se distingue entre el delincuente y el enajenado mental. Así los delincuentes pueden ser: por ocasión, hábito, naturaleza.
- 6) Sin pronunciarse abiertamente sobre el Libre Albedrío admite la atenuación o limitación de la responsabilidad

fundada en factores de naturaleza viciada.

7) Por último, proclama las medidas de prevención, las cuales deben ser adoptadas por todos los países como medios de prevención de la criminalidad.

ESCUELA DE LA DOGMATICA JURIDICA: Esta escuela de origen Alemán consiste fundamentalmente en la reconstrucción del derecho vigente empleando para ello un método científico. Sus principales impulsores son: Meling, Max Ernest Meyer, Sebastián Soler, Fontan Balestra, Luis Carlos Pérez, Gaitán Mahecha; Gutierrez Anzola. Estudia la Dogmática Jurídica, el contenido de las normas que regulan el Derecho Penal, haciendo para ello abstracción del acto y circunscribiéndose al fin cognoscitivo.

Siguiendo el pensamiento de Felipe Grispigni, podemos definir la Dogmática Jurídica como la disciplina que estudia el contenido de aquellas disposiciones que forman, en el seno del ordenamiento Jurídico, el Derecho Penal.

C A P I T U L O 7

LA PERSONALIDAD DEL PROCESADO ENCUADRADA EN NUESTRA NORMATIVIDAD PROCESAL PENAL. CODIGO PENAL COLOMBIANO .

Nuestro Decreto 100 de 1980 señala en su artículo 61: "Dentro de los límites señalados por la ley, el Juez aplicará la pena según la gravedad y modalidades del hecho punible el grado de culpabilidad, las circunstancias de atenuación o agravación y la personalidad del agente".

Además de los criterios señalados en el inciso anterior para efectos de la determinación de la pena en la tentativa se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de aproximación al momento consumativo; en la complicidad, la mayor o menor eficacia de la contribución o ayuda; y en el concurso, el número de hechos punibles.

Sin lugar a dudas, es esta norma una de las más importante dentro de nuestra actual Codificación, ya que de su fiel observancia depende en gran parte el acierto en la aplicación concreta de las penas.

De la transcripción del artículo 61 de Código Penal vigente, tenemos que por mandato de la misma ley, la sanción se aplica de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Gravedad y Modalidades del hecho punible.

b) El grado de culpabilidad.

c) Circunstancias de atenuación o agravación

d) La personalidad del agente, es decir que el Juez en presencia de un hecho que la ley reprime debe tener muy en cuenta los cuatro literales antes señalados, para aplicar una sanción.

Analizamos cada uno de los factores señalados anteriormente, para la fijación de la Pena.

Gravedad y modalidades del hecho punible: Señala, Antonio Vicente Arenas, en sus "Comentarios al Nuevo Código Penal", que la gravedad del hecho puede apreciarse desde dos puntos de vista: uno objetivo o general y otro subjetivo o particular. Por el primer aspecto hay unas infracciones penales más graves que otras: un homicidio es, por general, más grave que un hurto, una violación carnal, más que una fuga, de presos, etc. Este primer punto de vista es el que sirve a el legislador para establecer sanciones más graves en calidad y cantidad en unos casos que en otros.

Por qué razón?. Porque el Legislador, a priori, y sin consideraciones a las peculiaridades de cada caso estima que, en general, la gravedad de los delitos depende de la importancia de los bienes jurídicos lesionados y de la concurrencia de determinadas circunstancias que los tipifican, agravan o atenúan.

Pero como dos delitos de idéntica gravedad objetiva o ge

neral pueden presentar modalidades que sin variar la objetividad jurídica de los mismos denuncios mayor gravedad en un caso que en otros, ha señalado el legislador un mínimo y un máximo a fin de que el Juez en la apreciación de cada delito juzgado en particular pueda imponer la sanción que mejor se acomode a la concreta gravedad del hecho.

De aquí que el Juez, antes de determinar la sanción precisa que debe imponer, esté obligado a estudiar "Las modalidades del hecho delictuoso", para saber cuál es la pena justa y conveniente. El acceso carnal, practicado mediante violencia con mujer mayor de edad, de sancionos con pena de dos a ocho años de prisión. (art. 298). El mismo hecho, ejecutado con una menor tiene idéntica pena global.

Pero como las modalidades del hecho delictuoso, son diversas también debe serlo la sanción la cual debe ser mayor en el segundo caso que en el primero pero siempre dentro de los límites que la ley señala.

Grado de culpabilidad: La culpabilidad admite grados, los cuales deben tenerse en cuenta al individualizar la pena. No es lo mismo ejecutar un comportamiento típico y anti jurídico con Dolo deliberado que con Dolo de ímpetu; ni puede ser indiferente que el hecho punible se realice con dolo determinado o con dolo eventual.

Lo mismo puede decirse de la culpa. El código Penal de el año 1936 consideraba como circunstancia de Mayor peligro

sidad o sea agravante en las culpas, el haber ocasionado el daño en circunstancias que lo hacían muy probable y fácilmente previsible (art.36,ord.14).Y como circunstancias de menor peligrosidad o sea tenuantes en las culpas,causar el daño de circunstancias que lo hacían improbables o difícil de preveer.(art.38,ord 10 ).

Personalidad del agente : El estudio de la personalidad , debe hacerse desde tres puntos de vista:individual o antropológico,que comprende los aspectos morales,sicológicos,sicopáticos,morfológicos,físicos,etc.Y la indagación de las taras hereditarias,enfermedades presentes o pretéritas ,apetitudes personales,hábitos inclinaciones etc.Familiar que comprende todo lo relacionado con el desarrollo de la personalidad por este aspecto,ejemplos recibidos de los padres modo como el niño fué asistido en la infancia,si creció abandonado física o moralmente o en orfanatos y asilos,y en general todo lo que con el ambiente familiar se refiere, Social,que comprende grado de instrucción,costumbres,hábitos antisociales,alcoholismo,condenas judiciales o policivas medio físico y social donde se formó la personalidad,miseria desocupación,etc.

Para estudiar la personalidad del agente por sus aspectos Antropológico,Síquico y Moral es preciso establecer de que clase de delincuente se trata pues no todos pertenecen a la misma categoría lo cual nos lleva a tratar de la clasi

ficación de los mismos.

Clasificación de los delincuentes: Sostiene Vicente Arenas en su obra ya citada, que Ferri clasifica los delincuentes en cinco categorías:

a) Delincuentes natos o instintivos que se caracterizan, por precocidad, insensibilidad física (Analgnesia) y moral, (crueldad), incorregibilidad, tendencia persistente al delito (reincidencia) carencia de sentido moral, taras hereditarias, anomalías morfológicas, etc, todo lo cual los lleva a cometer los más graves delitos por motivos fútiles o tan significativos, o muchas veces parecen no existir. Aunque la idea del criminal nato no parece admisible, ni tiene importancia desde el punto de vista puramente Jurídico, se da esta calificación a los delincuentes de la primera categoría porque en ellos las causas individuales prevalece sobre las sociales o telúricas. Es, con todo, más aceptable la denominación de Instintivos.

b) Delincuentes locos, en los cuales el delito es manifestado por la atrofia del sentido moral, ya que no todos los locos delinquen. A esta categoría pertenecen también los delincuentes enloquecidos después del delito, en los cuales la locura estaba latente o era real aunque inaparente,

c) Delincuentes hábiles, en quienes las circunstancias externas (sociales y físicas) actúan sobre una voluntad manifiestamente débil. Aunque tienen a veces taras heredita

rismo pueden considerarse instintivos, ya que las causas de sus delitos son principalmente exógenas. Carecen de frenos inhibitorios para contrarrestar en influjo de factores externos, particularmente de la miseria, por lo cual los más frecuentes son los habituales contra el patrimonio.

Los delincuentes habituales lo son alguna vez con tendencias congénitas (ladrones, homicidas, corruptores de menores,) por profesión, (estafadores, ladrones de ganado, cuadrilleros o por repugnancia al trabajo (rateros, atracadores de menores

d) Delincuentes pasionales, que se subdividen en pasionales propiamente dichos (por amor, odios, celos, patrimonio, etc) y emocionales (ira, intenso dolor).

e) Los delincuentes ocasionales. Son los menos peligrosos, suelen ser personas de voluntad débil que ceden fácilmente a los incentivos del delito. Para ello se han ideado los subrogados penales, (condena condicional, perdón judicial, libertad condicional); cuando se trata del primer delito de escasa gravedad, si no, se les trata en forma conveniente fácilmente se convierten en habituales.

Circunstancias de atenuación y agravación: Estas circunstancias son las que el Código Penal de 1936 denomina "de mayor o menor peligrosidad". De ellas se ocupan los arts. 64 y 66 de nuestro Código Penal Vigente.

Al respecto señala el art. 64 del Código Penal : "Son circun

tancias que atenúan la pena, en cuanto no hayan sido previstas de otra manera:

- 1) La buena conducta anterior.
- 2) Obrar por motivos nobles o altruistas.
- 3) Obrar en estado de emoción o de pasión excusables, o de temor intenso.
- 4) La influencia de apremiantes circunstancias personales o familiares en la ejecución del hecho.
- 5) Haber obrado por sugestión de una muchedumbre en tumulto.
- 6) Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
- 7) Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea en forma parcial.
- 8) Presentarse voluntariamente a la autoridad después de haber cometido el hecho o evitar la injusta sindicación, de terceros.
- 9) La indigencia o la falta de ilustración, en cuanto hayan influido en la ejecución del hecho.
- 10) Las condiciones de inferioridad psíquica determinadas por la edad o por circunstancias orgánicas, en cuanto hayan influido en la ejecución del hecho.

Agravación Punitiva: Señala el artículo 66 del Código Penal: "Son circunstancias que agravan la pena, siempre que, no hayan sido previstas de otra manera.

- 1) Haber obrado por motivos innobles o fútiles.
- 2) Los deberes que las relaciones sociales o de parentesco impongan al delincuente respecto al ofendido o perjudicado o de la familia de estos.
- 3) El tiempo, el lugar, los instrumentos o el modo de ejecución del hecho, cuando hayan dificultado la defensa del ofendido o perjudicado en su integridad personal o bienes, o demuestren una mayor insensibilidad moral en el delincuente.
- 4) La preparación ponderada del hecho punible.
- 5) Abusar de las condiciones de inferioridad del ofendido.
- 6) Ejecutar el hecho con insidias o artificios o valiéndose de la actividad de inimputables.
- 7) Obrar con complicidad de otro.
- 8) Ejecutar el hecho aprovechando calamidad, infortunio, o peligro común.
- 9) Abusar de la credulidad pública o privada.
- 10) Hacer más nocivas las consecuencias del hecho punible.
- 11) La posición distinguida que el delincuente ocupe en la sociedad por su riqueza, ilustración, poder, cargo, oficio o ministerio.
- 12) Haber cometido el hecho para ejecutar u ocultar otro o para obtener o asegurar para sí o para otra persona el producto, el provecho, el precio o la impunidad de otro hecho punible.

- 13) Observar con posterioridad al hecho, conducta que indique una mayor perversidad.
- 14) Emplear en la ejecución del hecho, conducta que indique que pueda resultar peligro común.
- 15) Ejecutar el hecho sobre objetos expuestos a la confianza pública, o custodiados en dependencias oficiales o pertenecientes a éstas, o destinados a la utilidad, defensa o reverencia colectiva.

Algunos artículos de nuestro código de procedimiento penal:

En el capítulo II del Título IV, libro I, al referirse el Código de Procedimiento Penal en su art.159 Numeral 3, se ñala que: "Se consignan en párrafos numerados que principiaran con la palabra Resultados los hechos relativos a la personalidad del procesado haciéndose expresa mención, de , los que se estimen probados y esto porque en los Considerandos, deben consignarse los fundamentos Jurídicos en que se apoye el fallo para calificar, respecto de cada procesado, las circunstancias de mayor o menor responsabilidad y las que agraven o atenúen la sanción".

Y esta disposición está acorde con aquella que se consagra en el artículo 429 sobre el auto de proceder, o pliego de cargos que el Juez formula al acusado cuando dice en el Numeral 1. "La parte motiva, deberá contener una narración suscrita de los hechos a que hubiere lugar en la formación , del proceso, indicando los nombres de los procesados, sus apodos sobre nombres, su edad, estado, naturaleza, domicilio, o ficio o profesión, si fueren conocidos.

Que cosa, sino exactamente lo mismo es lo ordenado por el artículo 159 primeramente transcrito en su parte pertinente y lo que pide el 429?.

En ambas normas, de manera clara y precisa se está ordenando al Juzgador que se forme un concepto sobre la personalidad del procesado y lo que es más , que este criterio se

consigue en una providencia como la del Auto de proceder que es básica para todas las posteriores diligencias que van a definir de una vez por todas la suerte que ha de correr, quien se señala como autor de una infracción y quien desde el banquillo de los acusados debe responder a la sociedad por los ilícitos que cometió.

De ahí el por qué la Corte Suprema de Justicia sostenga en Casación con argumentos poderosos que la sentencia tiene que estar en consonancia con los cargos formulados en el auto de proceder. Si en éste se hubiere aducido las condiciones psíquicas del procesado, serían suficientes para catalogar a éste como un Alienado, no es posible que en el , cuestionario que va a resolver el jurado cuando esté tenga que emitir su veredicto no se considere esta circunstancia lo mismo que en la Sentencia deje el Juez de tenerla presente.

Cuando en el Libro II, Título I, capítulo I, en lo tocante a disposiciones generales del sumario, se establece que "llamase sumario", art. 271, a la reunión de diligencias propias para comprobar el cuerpo del delito , descubrir los autores o partícipes, conocer la personalidad y averiguar la naturaleza y cuantía de los perjuicios ocasionados con la infracción, se está ordenando simplemente la confección de una , serie de piezas procesales, teniendo en cuenta aquello que atañe al conocimiento de la personalidad del autor del de

lito, porque es precisamente a una persona, a un ente que forma parte de la sociedad, a quien se va a sancionar por sus actuaciones contra ella, y no sería justo, equitativo, ni legal, dado el avance del derecho Penal, que se prescindiera de averiguar todos los hechos que tienden a relieves y poner de presente cuál es el estado anímico de éste núcleo que a la vez es parte de la célula social, para que en el momento definitivo se aduzca en su beneficio que no se trata de un individuo peligroso, o por lo contrario que si lo es; o que ese delincuente acosado por las circunstancias, procedió para liberarse de un mal injusto o grave; o que, quien cometió el delito es un verdadero enfermo mental. Pero el Código de Procedimiento Penal, lo mismo que el Código Penal traen unas guías para que las empleen los funcionarios al momento de investigar los hechos; cuando en su artículo 294 marca la pauta a seguir razón que no obliga a efectuar la transcripción del mencionado artículo: "El funcionario de instrucción deberá practicar todas las investigaciones conducentes al esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia del proceso especialmente, respecto de las siguientes cuestiones:

- 1) Si realmente se ha infringido la ley penal.
- 2) Quien o quienes son autores o partícipes de la infracción.
- 3) Los motivos determinantes y demás factores que influ

veron en la violación de la ley penal.

4) En qué circunstancias de tiempo, lugar y modo se realizó la infracción.

5) Las condiciones que caracterizan la personalidad del , procesado al tiempo del sumario.

6) La conducta anterior del Procesado.

7) Sus condiciones de vida individual, familiar, social y

8) Qué daños y perjuicios de orden moral y material causó la infracción.

Dice Ferri que en la justicia Penal deben resolverse los siguientes problemas.

El hecho denunciado se cometió realmente?

Este constituye un delito previsto y castigado por las leyes vigentes y se dan las condiciones procesales?

Este delito por quién fué cometido?

En qué condiciones personales y de ambiente ha realizado el sujeto aquel delito, y como por las condiciones de punibilidad?

Qué medidas represiva debe establecer la sentencia con arreglo a la ley frente a este delincuente a fin de que la justicia penal logre sus mejores fines?

En qué forma y por qué autoridad y con qué garantías debe ejercitarse la sentencia del Magistrado frente a cada delincuente al objeto que produzca resultados más o menos útiles? (Ejecución penal).

Qué medidas han de organizarse para después del cumplimiento de la pena? (Patronato Pena 1).

Con estas apreciaciones adicionales podemos afirmar que desde el tercer numeral hasta el séptimo inclusive, se hace relación exclusivamente al sujeto o persona que cometió el delito y en especial a sus condiciones personales, individuales y sociales.

Se ha afirmado la violación de un derecho se ha señalado a una persona como autor; ahora se pide que se investigue para el esclarecimiento de la verdad qué motivos influyeron en él para causar éste daño; pide que se averigüe en, qué condiciones de tiempo, lugar y modo se cometió la infracción pues no es la misma reacción humana, ya se dijo anteriormente cuando se halla ante muchas personas o en ausencia de ellas; no se producen de igual forma en los centros sociales que en los parajes solitarios; no es la misma cantidad de conducta de una persona que ha llegado al nivel universitario que aquella que ni siquiera ha llegado a los bancos de la escuela primaria.

Y claro está, el Código insiste en una forma expresa en, que infieran los antecedentes del sindicado y a través de un conglomerado social, en sus actividades personales, en el trabajo, etc.

Ahora bien, algunos conservan el pensamiento de que la Justicia debe tener en cuenta, el delito y la pena, otros más

realistas con las circunstancias que vive la humanidad, ven un tercer elemento indispensable para la aplicación de la sanción Penal, y este es el Hombre, en función del cual gira toda la investigación y cómo final de ella la aplicación, consecencial del código de penas.

Por eso el artículo 295 del Código de Procedimiento Penal dice: "El funcionario de instrucción debe de investigar con igual celo no solo los hechos y circunstancias que establezcan y agraven la responsabilidad del procesado, si no también las que lo eximen de ella, o la extinguen o la atenuan. Estas cuestiones se pueden planear para su solución cuando se cumple estrictamente con aquello que acota el artículo 349 sobre la Declaración Indagatoria, en la cual debe preguntarse sobre el procedimiento del que se está procesando nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, residencia actual, estado, profesión oficio, modo de vivir, antecedentes personales y familiares, en qué establecimientos o planteles ha trabajado o estudiado, con qué personas cultiva relaciones si ha podido ser procesado, que delito cometió, en qué juzgado, que pena se le impuso, si la cumplió o no; qué grado de instrucción tiene, etc.

Todo este cuestionario conduce por un cause seguro que, lleva a la manera perfecta a que el funcionario que instruye y el juez del conocimiento se formen una concepción sobre quién es la persona sindicada y lo que es más, cuáles

son sus condiciones individuales, ya que más adelante se ordena que es prohibido hacer preguntas capciosas o coaccionar con promesas o amenazas, porque esto llevaría al procesado a que no dijera la verdad y desde luego que si las premisas del silogismo que es el juicio son falsas, la conclusión no podrá ser la correcta.

El artículo 375 dice: "El funcionario de instrucción deberá practicar todas las investigaciones necesarias para apreciar el carácter y conducta del procesado, anteriormente, saber sus antecedentes personales y de familia, el ambiente en que ha vivido, las relaciones que ha mantenido o cultivado y en general todo lo que pueda descubrir su personalidad y los motivos que lo han inducido al delito".

El funcionario al posesionarse de su cargo, lleva consigo mismo la obligación de cumplir fielmente con los deberes que se le imponen, y uno de estos en materia penal es el de poner en práctica todos sus conocimientos para no ir en contra del Código mismo.

Pero que difícil y complejo resulta este artículo para darle su perfecto cumplimiento. Cuanta capacitación mental se le exige al funcionario y a la vez como se le facilita que lo lleve a feliz término?

Se le exige de una parte que aprecie el carácter y conducta anterior del procesado, sus antecedentes familiares, el ambiente, las relaciones, etc, pero a la vez se le pide en

forma obligante que: Deberá practicar todas las investigaciones para ello.

Entonces cabe preguntar: Es que todos los funcionarios de la rama Penal tiene la suficiente destreza para apreciar, el carácter y la conducta?. Qué podría entenderse por carácter? .Y qué sería la conducta?.

Me parece que cuando el legislador le exige al funcionario que conozca el carácter y la conducta, lo está remitiendo a la psicología, para que proceda a efectuar con el procesado una serie de tests mentales, sociales, económicos, etc, que le den como resultado una imagen de lo que esa persona representa ser por sus diferentes actividades y reacciones. Así podemos afirmar que la orientación popular hacia el individuo de carácter en son de elogios de "Tipos de carácter". Pero desde el punto de vista psicológico esta apreciación resulta un disparate por que no relieva la existencia real del carácter o personalidad de los sujetos; entonces, surgen los de "Corazón noble" y los "Sin corazón". Como no pueden existir personas sin corazón tampoco las puede haber sin carácter, el cual no es otra cosa que la exteriorización de la personalidad que varía, naturalmente proporcionalmente con el sexo, edad, cultura, etc.

Estas son las situaciones que el funcionario debe comprender, investigar realizando para ello todas las diligencias que le sean conducentes sin dejar de lado ninguna, hasta

coronar la diligencia investigativa con las siguientes premisas:

- 1) Se infringió la ley Penal.
- 2) Fulano de tal es el autor del ilícito.
- 3) Fulano de tal, se le conoce su personalidad.

Para terminar con lo que el código establece como sanción para quien comete un delito dadas en el proceso las circunstancias como se sucedieron los hechos debidamente probados.

Terminada la etapa del sumario, se inicia con el sujeto el auto de proceder debidamente ejecutoriado, el juicio durante cuyos términos probatorios, "El Juez tiene la obligación de interrogar personalmente al enjuiciado, al menos por dos veces acerca del hecho, antecedentes personales, sus condiciones de vida y en general todo lo que tienda a revelar su personalidad". Art. 452. del C. de P.P.

Este artículo que acabo de citar me hace caer en cuenta, que en el Código se halla muy bien relacionado este tema de la Personalidad del procesado. El legislador quiso que el funcionario no ahorrara ningún esfuerzo para establecer la real situación del procesado y esto, por que como lo indica la ley 4a de 1943, en su artículo 28, "Si el procesado se hallase en estado de enajenación mental o cualquier otro estado de los previstos por el artículo 31 del Código Penal, se agregará el siguiente cuestionario: "A ,

tiempo que se comete el hecho a que se refiere el cuestionario anterior n.N. se hallaba en estado de enajenación, mental? De intoxicación crónica? O padecía grave anomalía psíquica?. Está claramente establecido que el jurado de conciencia va a responder sobre si a su juicio esa persona, que se ha descrito como autora del delito, aquella que el fiscal ha colocado frente a la ley, y aquel cuya reseña ha quedado en el auto de Proceder, es un delincuente que merece tratamiento especial, en cuanto a la sanción se refiere. Pero no puede agregarse además, que tratándose de establecer el momento en que se cometió el delito y desde luego la personalidad del autor, a cada paso el Código está haciendo hincapié y pidiendo que antes de dictarse Sentencia esté definido el estado anímico del autor del evento, de modo que cuando ya se dicte un fallo definitivo no halla lugar a error, porque en este caso creo que bien podría tenerse en cuenta la segunda causal de de Casación que reza: "Cuando por errada interpretación de los hechos en la sentencia se les haya negado el que si tienen o no se les haya tomado en cuenta a pesar de estar acreditados en el proceso o cuando resulte manifiesta contradicción entre ellos; siempre que sean elementos constitutivos de delito, determinantes, eximentes o modificadores de la responsabilidad, de los autores o partícipes o circunstancias que hayan influido en la determinación de la sanción".

C A P I T U L O 8

E L P R O C E S A D O

A.) El delincuente: Responsabilidad normal, Aplicación de la ley penal. Responsable anormal. Aplicación de medidas de seguridad.

B.) El inocente.

Continuando con este tema, el cual hace referencia al Proceso, tenemos que pueden presentarse dos clases de procesados: De una parte tenemos el Delincuente que ha violado la Ley Penal, y por otra parte, el que aunque aparezca señalado como tal, es inocente, es decir es la persona que puede afirmarse no haber sido el autor del ilícito.

Ahora bien, el delincuente puede ser responsable Normal ó Anormal; y tanto para el uno como para el otro la ley establece sanciones que podrían ser de distinto tenor.

El Código Penal de 1936 clasificaba las sanciones en penas y medidas de seguridad. Las primeras para las personas que en el momento de cometer el delito gozaban de normalidad psíquica. La segunda para los inimputables por enfermedad mental o por inmadurez. El Nuevo Código Penal, Decreto 100, de 1980, de acuerdo con el proyecto de la segunda Comisión elimina el término sanciones y hace una distinción más pro

funda entre penas y medidas de Seguridad, al excluir las segundas del título sobre la Punibilidad. Con el cual queda establecido que las medidas de seguridad no constituyen Sanción Penal.

En lo que respecta al responsable normal, el decir pa persona que al momento de cometer el delito goza de normalidad psíquica, no entraré en mayores detalles, basta con decir que la norma penal contiene las diferentes penas, según el delito cometido, las circunstancias en que se cometió y las formas como deben cumplirse las sanciones, ya sean de arresto, prisión o presidio.

En lo que respecta al responsable Anormal, a quienes quedó establecido, no se le aplican Sanciones, sino Medidas de Seguridad, me remitiré a lo señalado por los artículos 94, 95 y 96 del Código Penal vigente.

Internación para Enfermo Mental Permanente: Art, 94. Al imputable por enfermedad mental permanente, se le impondrá medida de internación en establecimiento siquiátrico o clínica adecuada, de carácter oficial, en donde será sometido al tratamiento científico que corresponda.

Esta medida tendrá un mínimo de dos años de duración y un máximo indeterminado. Se suspenderá condicionalmente cuando se establezca que la persona ha recuperado su normalidad síquica.

Internación para enfermos mental transitorio: Art,95. Al imputable por enfermedad mental transitoria, se le impondrá la medida de internación en establecimiento psiquiátrico o similar, de carácter oficial, en donde será sometido al tratamiento que corresponda.

La medida tendrá un mínimo de seis meses de duración y un máximo indeterminado. Transcurrido el mínimo indicado se suspenderá cuandicionalmente cuando se establezca que la persona ha recuperado su normalidad síquica.

Otras medidas aplicables a los inimputables: Art,96. A los inimputables que no padezcan enfermedad mental, se le impondrá medidas de internación en establecimiento público o particular, aprobado oficialmente que pueda suministrar educación o adiestramiento industrial, artesanal, o agrícola. Esta medida tendrá un mínimo de un año de duración y un mínimo indeterminado. Se suspenderá cuandicionalmente cuando, se establezca que la persona haya adquirido suficiente adaptabilidad al medio social en que se desenvolverá su vida. Cuando se tratara de indígena inimputable por inmadurez psicológica, la medida consistirá en la reintegración a su medio ambiente natural.

Libertad vigilada: Art,97. La libertad vigilada podrá imponerse como accesoria de la medida de internación, una vez que esta se haya cumplido y consiste:

- 1). En la aplicación de residir en determinado lugar por término no mayor de tres años.
- 2). La prohibición de concurrir a determinados lugares públicos hasta por tres años.
- 3). En la obligación de presentarse periódicamente ante las autoridades encargadas de su control hasta por tres años.

De la transcripción de los anteriores artículos del Código Penal, y de los establecido por el artículo 93 *ibidem*, sabemos en que consisten las medidas de seguridad.

Art. 93. Son medidas de seguridad:

- La internación en establecimiento psiquiátrico o clínica adecuada.
- La internación en casa de estudio o trabajo.
- La libertad vigilada.

Internación en establecimiento Psiquiátrico : La medida de internación en establecimiento psiquiátrico o clínica adecuada, de carácter oficial en donde el enfermo será sometido al tratamiento científico que corresponda, se aplicará al enfermo mental permanente por un mínimo de dos años y al enfermo mental transitorio por un mínimo de, seis meses. La duración máxima es por tiempo indefinido, pero transcurrido el mínimo indicado se suspenderá condicionalmente la internación. "Cuando se establezca que la persona ha recuperado su normalidad síquica". (Arts, 94 y 95).

Internación en establecimiento público o particular: La medida de internación en establecimiento público o particular aprobado oficialmente y capacitado para suministrar educación o adiestramiento industrial, artesanal o agrícola se impondrá a los inimputables que no padezcan de enfermedad mental. (Art.90).

La duración mínima será de un año y la máxima indeterminada. Transcurrida el término fijo, la medida de seguridad suspenderá condicionalmente, "Cuando se trate que la persona ha adquirido suficiente adaptabilidad al medio social en que se desenvolverá su vida". (Art,90,C.r.).

medida para los indígenas: Si se tratare de un indígena inimputable por inmadurez psicológica, "La medida consistirá, en la reintegración a su medio ambiente habitual" (Art,96).

Libertad Vigilada : Es una medida accesoria que puede imponerse a los inimputables que han cumplido la principal de internación.

Consiste en la obligación de residir en determinado lugar no concurrir a determinados lugares públicos y presentarse periódicamente ante las autoridades encargadas de su control. Estas restricciones domiciliarias no pueden exceder de tres años. (Art,97).

En el capítulo correspondientes a medidas de seguridad, vemos como el juez, funcionario encargado de imponerles,

también tiene obligaciones y atribuciones que cumplir así:  
Deberá, transcurrido el tiempo de la medida de seguridad, solicitar semestralmente informaciones tendientes a establecer si la medida de seguridad debe continuar, suspenderse, o modificarse. Art. 98.

Podrá sustituir, durante su ejecución una medida de seguridad por otra más adecuada. (Art, 99).

Podrá prolongar y aún sustituir por otra, la medida de vigilancia cuando hubiere sido quebrantada "pero sin exceder del límite máximo de su duración". (rt 99).

Podrá previo dictamen de experto oficial, decretar suspensión de una medida de seguridad. (art, 101).

Podrá revocar la suspensión condicional de las medidas de seguridad cuando, óido el concepto del perito, se haga necesaria su continuación. (art, 100).

Transcurridos diez años continuos desde la suspensión condicional de la medida de seguridad, deberá previo dictamen del perito, declararla extinguida. (art. 100).

En lo que respecta a la detención preventiva a que hubiere estado sometido el inimputable deberá computarse como parte cumplida del mínimo, si la persona ha estado sometida al tratamiento o régimen especial que le corresponda, (Art, 102).

Para finalizar este capítulo referente al procesado, debemos analizar de otra parte que hay un procesado, que a fin

de cuentas, al llegar a la etapa definitiva del proceso, o antes, si lo prevee el legislador en el artículo 163 puede declararse inocente, libre de pecado y de culpa.

Al respecto, dice el mencionado artículo, "En cualquier estado del proceso en que aparezca plenamente comprobado el reo no imputado, no existido, o que el procesado no lo ha cometido o que la ley no lo considera como infracción penal, o que la acción no podría iniciarse o perseguirse; el juez, previo aviso favorable del Ministerio Público procederá aún de oficio a dictar sentencia en que así lo declare y ordene cesar todo procedimiento contra el reo".

La sentencia a que se refiere el artículo anterior deberá ser consultada.

Es este el caso importantísimo en el que cesa todo el procedimiento contra el reo, y desde luego cesa todo el procedimiento y desde luego, cesa la acción, y con ello el que un presunto reo, deja de serlo y es entonces INOCENTE, por cuanto así lo dispone el artículo transcrito.

Para los casos en que llegara a presentarse la condenación de un INOCENTE, me ocuparé más adelante en el capítulo correspondiente a las conclusiones de este temario en el supuesto de que al administrar justicia se hubiere sentenciado a quien efectivamente no fué autor de ilícito alguno.

## C A P I T U L O 9

C O N C L U S I O N E SLA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO AL ADMINISTRAR JUSTICIA. LAS  
INDEMNIZACIONES.

Esta parte de un principio rodeado de una aureola de completa veracidad, pues de otra manera se derrumbaría en Andamiaje Jurídico: "El estado al administrar justicia no debe equivocarse", pues hay una presunción de los funcionarios, el cumplimiento estricto de las normas, la veracidad de todas las pruebas, la confrontación de los indicios, la exactitud de las Inspecciones Judiciales, la precisión de los peritajes, el cotejo de las declaraciones, la verosimilitud de una confesión, etc, llevan ni más ni menos a una conversación en la que hay convicción de que se obró en tal sentido y en virtud de tal estado personal, físico y mental que por ningún caso es susceptible de equivocación.

El estado representado en funcionarios aptos, competentes, dignos y responsables no puede sino producir fallos acertados, ajustados a la realidad de los hechos y a la situación de la persona.

Pero aún, suponiendo que no se produjera Justicia exactamen

te, el legislador fué más lejos y creó un recurso extraordinario que se propone ante la Sala Penal de la Corte, para que se revise el juicio que se demanda en los siguientes casos:

Cuando en virtud de sentencia condenatoria estén cumpliéndose condena dos o más personas por un mismo delito que no haya podido ser cometido sino por una o por un número de los sentenciados que sea menor.

Cuando alguno esté cumpliendo como autor o partícipe del homicidio de una persona cuya existencia se compruebe después de la condena.

Cuando alguno estuviere cumpliendo condena y se demuestre que es falso algún testimonio, peritazgo, documento o prueba de cualquiera otra clase que haya podido determinar el fallo .

Cuando la sentencia condenatoria, a juicio de la Corte Suprema, haya obtenido por algún documento u otra prueba secreta que no existía en el proceso.

Cuando después de la condenación aparezcan hechos nuevos o se presenten pruebas, no conocidas al tiempo del juicio, que establezcan la inocencia o carencia de responsabilidad del condenado o que constituyan asiquiera indicios graves de total inocencia, o responsabilidad.

Algunos apartes de autores, miembros de la Corte , vienen a ilustrar más este recurso y el por qué de su existencia

legal:

"La revisión es un recurso extraordinario, establecido en asuntos criminales contra toda sentencia ejecutoriada. Su fin es el restablecimiento de la justicia, torcida en muchos casos, y dentro del terreno de la cosa juzgada, por errores judiciales creados por motivos determinantes de ellos y, que la ley de manera genérica, indica como causa, fundamento o motivo para interpretar la revisión. Este recurso no debe afirmarse en el consciente de la aseveración de unos testigos de que el procesado estuvo ausente del lugar de los sucesos el día en que se cometió el delito o en sostener que fué otra persona el autor del delito imputado al condenado. XVI, pag 164.

La revisión como se deduce de la revisión de las causales que la fundan, mira a salvar errores de hecho en virtud de los cuales se haya condenado a un inocente..

El fallecimiento del reo que ha intentado la revisión y solicitado pruebas dentro del término correspondiente del recurso, no inhibe a la corte a decir el negocio, porque la resolución podría no aprovechar directamente al condenado pero sí a los herederos que la hipótesis de un resultado favorable, obtendrían la rehabilitación del procesado, como también el beneficio de no pagar indemnización. Es verdad que el Código de Procedimiento Penal, no es tan explícito como lo eran sus anteriores preceptos, que permitían el

recurso de Revisión interpuesto por el conyuge o los parientes del condenado que hubiese fallecido; pero es lógico pensar que la actual ley procedimental no pretende desnaturalizar el sentido de aquel recurso extraordinario que solo puede prosperar en casos excepcionales y demostrados en los términos exigidos por el mismo Código.

De los arts. 577 y 578 del Código de Procedimiento Penal se deduce que su anterior Ley de Procedimiento Penal fué menos afortunada que su anterior, en cuanto a la clara disposición en cuanto al alcance del recurso y en cuanto al señalamiento de las personas que pueden proponerlo, pero a pesar de ello el propósito del legislador de conservar la tradición sobre los efectos que debe producir la interposición del recurso no se ha perdido. Desde luego en los casos en que la Corte decretara la revisión de un proceso, a pesar de haber fallecido el condenado, a repetición del juicio penal, tendría características especiales, y por la falta del principio protagonista, pero esa peculiar fisonomía del asunto no impediría la revisión. Sentencia de Octubre de 1944. L VII 213.

De modo que a juicio de la Corte, por lo que se colige de los apartes de las sentencias transcritas, la justicia no debe equivocarse lo que es más si se ha dado ese inusitado caso bien puede interponerse el recurso de revisión, que va a definir cual es el estado en síntesis de esa causa

que se considera la fallada en discordancia con la realidad. En muchos casos se puede apreciar como un hombre honesto, trabajador, buen padre de familia e inmejorable miembro de la comunidad social, es condenado por haber sido sentenciado sin haber consultado y comprobado todos los indicios, pues se ha visto el caso de que al verdadero culpable le re muere la conciencia y ante el asomro de quienes se encar garon de juzgar al inocente, confesar su culpa y nechar por el piso todo el proceso llevado a cabo contra un inocente. En estos casos la justicia se ha equivocado y entonces se indemniza a quien ha estado pagando por un delito que no ha cometido. La sociedad ha fallado al sentenciar quiere apa recer nuevamente como recta, honrada, sana y justa; así entra a tratar de corregir su error.

pero es que con dar su indemnización y devolver la Liber tad se ha pagado el daño que se ocasionó a la víctima? Se ha pagado a sus herederos en caso de fallecer éste, lo que éstos sufrieron con la familia por la infamia de ver a su padre convertido en reo?

Este es un interrogante que queda al recto criterio de quienes como hombres de sana cultura mental, como encargados de administrar la justicia, están obligados a justificar los hechos, a valorar las acciones, a estudiar al hombre, que ha delinquido y a cumplir con lo preceptado por el artículo 2,3 de C. de P. R. cuando ordena que antes de profe

rir sentencia se debe conocer plenamente la personalidad del Procesado, para que ésta esté acorde con la realidad material.

Bien estudia el Dr. Kocna en su obra sobre "La prueba en Derecho", en el capítulo correspondiente a la Confesión, que ésta puede producirse por nobleza, por temor, por lucro por remordimiento y por otras causas que pueden analizarse tan pronto como el Juez extra a estudiar a fondo, los indicios, los documentos, los testimonios, los careos, las presunciones, es decir todos los medios de prueba de que dispone para fallar.

Así la importancia que el funcionario, tenga sumo cuidado al recibir una Confesión, ya que éste debe escudriñarla totalmente. Ella puede estar no dictada por la conciencia, sino por cualquier otra causal, como las que enumeramos, y entonces, esta se hará sobre bases falsas, por ejemplo en el caso de un simulador, se produciría su sumario errado y se llegaría a una conclusión falsa, porque las premisas de ese silogismo que es el juicio son erróneas.

Un hombre ignorante amedrentado por su patrón que fué el autor material e intelectual de un homicidio, se presenta a las autoridades, con lujo de detalles se acusa de ser el que dió muerte a una persona; dice que no hubo testigos reconoce el cadáver; que le asestó el golpe mortal; porque su patrón le ha significado que si no precede así lo des

poja de sus bienes que le ha permitido , lo reduce a la miseria junto con sus hijos , su mujer.

Pero es que quien confiesa una mentira, un acro no cometido es muy factible en incurrir en contradicciones; pero es que quien se hace pasar por delincuente sin serlo, tiene a su favor una frente limpia de pecados , una conciencia pura que se rechaza ante el hecho delictuoso.

He aquí el por qué el juez debe ser un conocedor de la persona humana. He ahí el por qué la ley sustantiva, como la procedimental vienen a pedir en una forma clara, expresa, nítida y armónica que se estudie al procesado en su persona, antes de producir un fallo.

Ahora, se puede comprender como la gran mayoría de los traductores del Derecho Penal afirman que esta ciencia está íntimamente ligada a la Biología a la Psicología y que no es posible el éxito si se ignora la ciencia que es el conocimiento de la persona Humana.

Es muy claro que quien conoce la tipicidad del ilícito, quien sabe de la sanción que merece y quien conoce la persona que lo cometió, puede defender la integridad moral , del acusado, o mostrar su culpabilidad y la responsabilidad que le incumbe.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO AL ADMINISTRAR JUSTICIA: Antes de iniciar esta pequeña disertación, planteo el siguiente interrogante: "ES EL ESTADO RESPONSABLE DE LAS

FALLAS DE QUE PUEDA ADOLESCER LA JUSTICIA?; no contestaría afirmativamente, ya que la cuestión encierra un doble aspecto: de una parte, cuando un país delega en una persona la Administración de Justicia, lo debe hacer en razón de la capacidad, la idoneidad y la honradez que ésta tenga, circunstancias que hacen preveer claramente que ni siquiera es susceptible de pensarse que pueda obrar en forma distinta de aquella que no sea recta, normal y justa; de otra parte, quien acepta el cargo de jurar ante Dios y los hombres cumplir, con el deber que se le impone, y consecuentemente, ser de la misma manera honrado y justo; así pues si el Estado no nombra a quien corresponde por sus capacidades y conocimientos sino que lo nombra en razón de recomendaciones de orden Político, es responsable de las consecuencias funestas que pueda ocasionar quien en este caso es un Funcionario que no resume en pocas palabras el mínimo de requisitos para desempeñar con decoro algo tan grande como lo es la Administración de Justicia. De esta manera cabe también Responsabilidad para el que se compromete personalmente a sabiendas de que no reúne la preparación y los dotes necesarios para efectuar la labor que le ha encomendado.

Pero se me hace necesario seguir adelante con la responsabilidad estatal. Creo con buen criterio que la mayor parte la lleva el estado cuando en vez de fomentar la cultura, la enseñanza, dilapidada el patrimonio del pueblo en otros menes

leres de menor envergadura, no es más que comparar el presupuesto de Defensa, con el de Educación, o con el de Justicia, dejando de lado éste aspecto de vital importancia, razón que no hace más que reafirmar mi tesis de la Responsabilidad Estatal, ya que al fomentar la Educación, se pueden evitar muchos males, lo cual no se hace; muy sabio el proverbio que señala "Abrid una escuela y cerrareis muchas cárceles". Por esto varios traductores se han dado a la tarea de marcar ciertas pautas para que el Estado tenga en cuenta el momento de brindar la satisfacción de las necesidades de los asociados. Dentro de éstas recomendaciones principales podemos citar:

Creación de centros abiertos o dispensarios de higiene mental para determinar y atender con prontitud a quien presente alteraciones Psíquicas, que más tarde permiten hacer daños a terceros .

Intensificación de la lucha contra el consumo de alcohol y drogas nocivas, toxicomanías . Así vemos que los golpes dados por los escuadrones antinarcóticos, por lo general, son asestados a los distribuidores cuando lo que debe impedirse es el cultivo y posterior procesamiento. Estas drogas como la marihuana, el L.S.D., la heroína, la cocaína, el hachís y otras, ponen a las personas que la consumen en un estado de peligro latente para la sociedad y por ende es responsabilidad del Estado, evitar que ese estado latente

para la sociedad llegue a traducirse en hechos criminosos. Hacer que haya un servicio obligatorio de medicina preventiva para enfermedades mentales de manera que estas pueden descubrirse a tiempo y no ocasionen peligro, ni daños a la sociedad; pero basta salir a una de las calles de nuestras ciudades, para que observemos lo contrario de lo aquí expresado, pues el número de alienados es tal que hacer un censo de su población se lo encomendaríamos al Dane.

Creación de colonias agrícolas para la reclusión en ellas de los que no tienen oficios y así se evita el ocio, que engendra los vicios y la delincuencia.

El cumplimiento de todas las normas señaladas para los códigos en cuanto a los sitios para cumplir las penas, pues actualmente tenemos que las cárceles nuestras, en vez de sitios de regeneración, no son más que verdaderas escuelas del delito. Así vemos por ejemplo que un joven que por primera vez ingresa a un centro carcelario, por un hurto de menor cuantía al salir de él, ya es capaz de planear atracos pues sus compañeros de infortunio se han encargado de impartirle la instrucción necesaria. Deben de establecerse, las colonias Agrícolas Penales para el desarrollo del campo y los centros carcelarios donde al condenado se le reanuncie para la vida en sociedad y no se le corrompa como actualmente sucede en nuestro país. Serían innumerables las recomendaciones para hacer y que el Estado cumpliera, para

asi reducir su responsabilidad ante la sociedad, por estar brindando, los medios necesarios no solo para reprimirles, por sus delitos sino para evitarlos, lo que para nosotros debería ser más importantes.

De todo lo anteriormente expuesto, se me antoja preguntar: Dónde están los manicomios para delincuentes? Dónde losasilos para toxicómanos? Dónde las escuelas de readaptación. Cuáles son los reformatorios existentes?.

Sin embargo, todos estos centros de readaptación social, existen en las páginas de los informes oficiales, en los textos de Derecho Penal y en la memoria de las personas que han tenido el privilegio de leer las leyes que rigen el Derecho Penal Colombiano.

La triste realidad es que todo se queda escrito, todo se va en deseos, en buena voluntad, pero es que ni siquiera se asoman los cimientos necesarios para edificar la obra.

Yo creo que si alguna vez estos postulados se convirtieran en realidades obtendríamos una serie de innumerables ventajas para la aplicación de la ley Penal. Yo creo también, que el Estado para terminar con la delincuencia que día a día se acrecienta más, tomando nuevos matices, bajo el influjo de guerrilleros o de grupos paramilitares, debe prevenir antes que sanar, debe procurar que la miseria desaparezca al máximo que exista mayor igualdad social que ter

minimice la desproporción en la tenencia de las riquezas y de los bienes de trabajo, y que desaparezcan los altos índices de analfabetismo, ya que con esto se estarían cortando los caminos que conllevan al delito.

## B I B L I O G R A F I A

- A. ROCHA La prueba en el Derecho
- URIBE CUALLA Medicina Legal
- HEINZ WERNER Psicología Evolutiva
- E. FERRI Principios de Derecho
- W.A. BONGER Introducción a la Criminología.
- S. FREUD Psicología de la vida
- S. JIMENEZ DE ASUA Psicoanálisis Criminal
- C. PEREZ. E. LUIS Psicología Criminal
- A. W. HEALY Las raíces del Crimen
- VICENTE ARENAS A. Código Penal Colombia  
no. Código de Procedimien  
to Penal. Constitución Nal.  
Comentarios al Nuevo Cód  
igo.